



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 236 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES	<i>Pág.</i>	
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía.- <i>Convocatoria de subvenciones destinadas a gastos extraordinarios de inversión para municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Granada mayores de 50.000 habitantes.</i>	48	DEIFONTES.- <i>Modificación del presupuesto prorrogado nº 8 del año 2023</i> 6
AYUNTAMIENTOS		GÓJAR.- <i>Listado admitidos y excluidos y tribunal para plaza de Monitor/a Fútbol Sala</i> 7
ALBOLOTE.- <i>Modificación de crédito nº 56/2023 para atender liquidez EMUSUR</i>	2	GRANADA. Área de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.- <i>Numeración en calle Jimena 41, calle Campotéjar 6 y calle Deifontes 1 y 3</i>
Delegación de Alcaldía	2	HUÉTOR SANTILLÁN.- <i>Oferta de empleo público 2023</i> ...
ALBUÑÁN.- <i>Admisión a trámite de actuación extraordinaria para explotación caprina</i>	2	LENTEGÍ.- <i>Bases para plaza de Operario de Funciones Múltiples</i>
ALDEIRE.- <i>Listado de admitidos y excluidos para plaza de Auxiliar Administrativo</i>	3	LÚJAR.- <i>Cuenta general 2020</i>
<i>Listado de admitidos y excluidos para plaza de Dinamizador/a de Guadalinfo</i>	3	<i>Cuenta general 2021</i>
<i>Listado de admitidos y excluidos para plaza de Técnico/a de Medioambiente</i>	4	MOTRIL.- <i>Modificación de las características y retribuciones del personal eventual</i>
<i>Listado de admitidos y excluidos para plaza de Agente de Desarrollo Local</i>	4	<i>Bases para plaza de Inspector de Medio Ambiente</i>
ALHENDÍN.- <i>Modificación de créditos 1/2023/30/CE</i>	4	SANTA FE.- <i>Innovación nº 3 de las NN.SS. de Santa Fe y de su PGOU-AP a la LOUA</i>
CACÍN.- <i>Desafectación de bien del Hogar del Pensionista ... Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen</i>	5	VILLA DE OTURA.- <i>Anulación de bases para plaza de Auxiliar Administrativo</i>
CANILES.- <i>Modificación RPT y plantilla</i>	49	VÍZNAR.- <i>Presupuesto general 2024</i>
CÚLLAR VEGA.- <i>Aprobados y nombramiento para nueve plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio</i>	5	<i>Ejercicio del derecho de retracto compraventa del 25% de Palacio del Cuzco y dos viviendas adyacentes</i>
		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE JUNCARIL-ASEGRA, ALBOLOTE-PELIGROS.- <i>Corrección de errores en anuncio relativo a actualización de mantenimientos 2024</i>
		ANUNCIOS NO OFICIALES
		CENTRAL DE RECAUDACIÓN. Comunidad de Regantes Hilo de Reyes.- <i>Padrones 2024</i>



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE JUNCARIL-ASEGRA, ALBOLOTE-PELIGROS

Corrección de errores en publicación actualización mantenimientos 2024

EDICTO

Habiéndose detectado error en el anuncio publicado por esta Mancomunidad en el BOP número 225 de 27 de noviembre de 2023, página 35, relativo a la "Actualización de mantenimientos 2024", se procede a la rectificación del mismo, haciendo constar que donde dice "mantenimiento polígono industrial Juncaril 2024: 28.039,10 euros mensual; mantenimientos polígono industrial Asegra 2024: 13.300,76 euros mensual.", debe decir "mantenimiento polígono industrial Juncaril 2024: 28.285,06 euros mensual; mantenimientos polígono industrial Asegra 2024: 13.417,43 euros mensual, IVA excluido".

En la sede de la Mancomunidad, 11 de diciembre de 2023.-El Presidente, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 7.888

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Modificación de crédito nº 56/2023 para atender liquidez EMUSUR***EDICTO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del vigente Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3, en relación con el artículo 36 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 2 de noviembre de 2023, adoptó acuerdo inicial que ha resultado elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, y correspondiendo al expediente nº 56/2023 de modificación de créditos mediante crédito extraordinario, financiado con Remanente Líquido de Tesorería, habiendo quedado como figura en el Anexo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

ANEXO**I.- MODIFICACIONES DE CRÉDITOS:****CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

CAPÍTULO / DENOMINACIÓN / CONSIGNACIÓN INICIAL / AUMENTO / CONSIGNACIÓN DEFINITIVA

IV / TRANSFERENCIAS CORRIENTES / 2.368.127,850 / 500.000,00 / 2.868.127,85

TOTAL AUMENTO: 500.000,00

II.- FINANCIACIÓN CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

CAPÍTULO / DENOMINACIÓN / CONSIGNACIÓN TOTAL / AUMENTO / CONSIGNACIÓN DEFINITIVA

VIII / ACTIVOS FINANCIEROS / 1.950.322,48 / 500.000,00 / 2.450322,48

TOTAL BAJAS. 500.000,00

RESUMEN:

I.- TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: 500.000,00

II.- TOTAL FINANCIACIÓN: 500.000,00

Albolote, 4 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 7.873

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Delegación de Alcaldía***EDICTO**

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado resolución nº 2023-1503, de fecha 1 de diciembre de 2023, con el siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 23.3 de la LRBRL, 7/1985, de 2 de abril, que dice "los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde".

Se manifiesta en el mismo sentido el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece "corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus funciones".

Debiendo ausentarse el Sr. Alcalde del término municipal, de conformidad con el artículo 47.2 del citado Reglamento, según el cual, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponde sin expresa delegación,

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar la Alcaldía durante los días del 5 al 9 de diciembre de 2023, ambos inclusive, en la primera Teniente de Alcalde, D^a Marta Nievas Ballesteros.

SEGUNDO.- Dar traslado del mismo a la interesada, al resto de ediles de la Corporación a los efectos oportunos y proceder a su publicación en el BOP de Granada.

Albolote, 4 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 7.900

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)*Admisión a trámite de actuación extraordinaria para explotación caprina***EDICTO**

Resolución de Alcaldía nº 118, de fecha 5/12/2023, del Ayuntamiento de Albuñán por la que se admite a trámite expediente 5/2022 de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente urbanismo 5/2022 de solicitud de autorización para actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico, para instalación de explotación caprina a instancia de Cristina Cruz López, se convoca, por plazo de un mes trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sedealbulan.dipgra.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Albuñán, 5 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Álvaro Ramón Guerrero Sánchez.

NÚMERO 7.864

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para plaza de Auxiliar Administrativo

EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha veinte de noviembre de dos mil veintitrés, ha dictado la siguiente, RESOLUCIÓN:

“Terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso para la provisión de una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (derivada de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

Por el presente y en virtud de las competencias que me son propias,

RESUELVO:

1.- APROBAR Y HACER PÚBLICA la lista PROVISIONAL de admitidos y excluidos conforme a la Base Tercera de la Convocatoria, concediendo a los aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, en su caso:

RELACIÓN DE ADMITIDOS:

Nombre y Apellidos / D.N.I.

- 1 / Raquel Balbas Aguilar / ***9698**
- 2 / Thamara Heredia Alcalde / ***5624**
- 3 / Antonio Luis García Espinosa / ***9004**
- 4 / Sheila Sánchez Lozano / ***3026**
- 5 / Cristóbal Eduardo Agüero Gallardo / ***9495**
- 6 / Estefanía González Hamchi / ***8160**
- 7 / Lorena Lozano del Águila / ***3973**
- 8 / Ángela Cabrera Jiménez / ***6426**
- 9 / Carmen Rama Martín / ***2555**
- 10 / Noelia Molina Espinosa / ***7427**
- 11 / Antonio Lorente Tapias / ***5680**
- 12 / Victoria Eugenia Sánchez Rincón / ***8080**
- 13 / María Roser Requena Gomariz / ***6881**
- 14 / Mónica López Díaz / ***8924**
- 15 / Cristina María Pérez Montes / ***2195**
- 16 / Sonia Espinosa Ramos / ***3336**
- 17 / Ana Pérez Santiago / ***2898**
- 18 / José Juan Holgado Bullón / ***4470**
- 19 / María Trinidad Giménez Martínez / ***8237**
- 20 / Silvia Espinosa Ramos / ***4828**
- 21 / Rafael Montes Romera / ***7499**
- 22 / Antonio Jesús Gallardo Azor / ***1659**

- 23 / Ana Belén Guerrero Iboleón / ***4279**
- 24 / Manuel López Cardenete / ***3137**
- 25 / Patricia Morillas Mirantes / ***6991**
- 26 / Juan Carlos Lorente Fernández / ***7707**
- 27 / Manuel Cebrián Arroyo / ***3361**
- 28 / Paula Pillado Rozas / ***3774**
- 29 / Noelia Cebrián Arroyo / ***6507**
- 30 / Javier Llorens Ponce de León / ***9418**

RELACIÓN DE EXCLUIDOS:

Nombre y Apellidos / D.N.I. / Causa de Exclusión

1 / Francisco Javier Tamayo Toledo / ***9050** / Acreditada Titulación Inferior a la Requerida en Base Segunda D)

2.- PUBLICAR la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Aldeire y en su sede electrónica (<https://aldeire.sedelectronica.es/>).”

Aldeire, 4 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 7.865

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para plaza de Dinamizador/a de Guadalinfo

EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha veinte de noviembre de dos mil veintitrés, ha dictado la siguiente, RESOLUCIÓN:

“Terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso para la provisión de una plaza de DINAMIZADOR/A DEL CENTRO GUADALINFO (derivada de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

Por el presente y en virtud de las competencias que me son propias,

RESUELVO:

1.- Aprobar y hacer pública la lista provisional de admitidos y excluidos conforme a la Base Tercera de la Convocatoria, concediendo a los aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, en su caso:

RELACIÓN DE ADMITIDOS:

Nombre y Apellidos / D.N.I.

- 1 / Vanesa Travé Travé / ***2819**
- 2 / Paula Escarlata Ruiz de Almodóvar Escobar / ***3737**
- 3 / Silvia Espinosa Ramos / ***4828**
- 4 / José Juan Holgado Bullón / ***4470**
- 5 / Ana Pérez Santiago / ***2898**

6 / Ana Belén Guerrero Iboleón / ***4279**
7 / Manuel Cebrián Arroyo / ***3361**

NÚMERO 7.866

RELACIÓN DE EXCLUIDOS:
Ninguno

2.- PUBLICAR la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Aldeire y en su sede electrónica (<https://aldeire.sedelectronica.es/>)."

Aldeire, 4 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.:
Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 7.857

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para plaza de Técnico/a de Medioambiente

EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha veinte de noviembre de dos mil veintitrés, ha dictado la siguiente, RESOLUCIÓN:

"Terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso para la provisión de una plaza de TÉCNICO/A DE MEDIOAMBIENTE (derivada de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

Por el presente y en virtud de las competencias que me son propias,

RESUELVO:

1.- APROBAR Y HACER PÚBLICA la lista PROVISIONAL de admitidos y excluidos conforme a la Base Tercera de la Convocatoria, concediendo a los aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, en su caso:

RELACIÓN DE ADMITIDOS:

Nombre y Apellidos / D.N.I.

1 / Antonio Francisco Cárdenas Montes / ***1285**
2 / Isaías García Gámez / ***2597**
3 / Carlos Jesús Carmona Hidalgo / ***2437**
4 / Manuel Cebrián Arroyo / ***3361**

RELACIÓN DE EXCLUIDOS:

Nombre y Apellidos / D.N.I. / Causa de Exclusión

1 / Francisco Fernández Gómez / ***5193** / No Aporta Equivalencia de Titulación Presentada (Base Segunda D)

2.- PUBLICAR la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Aldeire y en su sede electrónica (<https://aldeire.sedelectronica.es/>)."

Aldeire, 4 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.:
Delia Ferrer Lozano.

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para plaza de Agente de Desarrollo Local

EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha veinte de noviembre de dos mil veintitrés, ha dictado la siguiente, RESOLUCIÓN:

"Terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso para la provisión de una plaza de Agente de Desarrollo Local (derivada de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

Por el presente y en virtud de las competencias que me son propias,

RESUELVO:

1.- Aprobar y hacer pública la lista provisional de admitidos y excluidos conforme a la Base Tercera de la Convocatoria, concediendo a los aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, en su caso:

RELACIÓN DE ADMITIDOS:

Nombre y apellidos / D.N.I.

1 / Ana Pérez Santiago / ***2898**
2 / José Juan Holgado Bullón / ***4470**
3 / Manuel López Cardenete / ***3137**

RELACIÓN DE EXCLUIDOS:

Ninguno

2.- PUBLICAR la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Aldeire y en su sede electrónica (<https://aldeire.sedelectronica.es/>)."

Aldeire, 4 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.:
Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 7.893

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Modificación de créditos 1/2023/30/CE

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Alhendín, adoptado en fecha 27 de octubre de 2023, sobre modificación de créditos 1/2023/30/CE, el cual se hace público con el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO
 ALTAS EN CAPÍTULOS DE GASTOS
CAPÍTULO / DESCRIPCIÓN / IMPORTE
 VI / INVERSIONES REALES / 20.000,00 euros
 TOTAL: 20.000,00 euros

FINANCIACIÓN
CAPÍTULO / DESCRIPCIÓN / IMPORTE
 IV / TRANSFERENCIAS CORRIENTES / 20.000,00 euros
 TOTAL: 20.000,00 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alhendín, 5 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.:
 Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 7.817

AYUNTAMIENTO DE CACÍN (Granada)

Desafectación de bien del Hogar del Pensionista

EDICTO

D^a Josefa Ramírez Ramírez, Alcaldesa- Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cacín,(Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación de la planta segunda sobre rasante del bien Hogar del Pensionista propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Cacín, 1 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.:
 Josefa Ramírez Ramírez.

NÚMERO 7.818

AYUNTAMIENTO DE CACÍN (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen

EDICTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de imposición y ordenación de la tasa por derecho de examen que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 22/11/2023, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa. El acuerdo tiene el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Que se eleve al pleno de la corporación para que se acuerde lo que estime conveniente en relación con la aprobación de la ordenanza fiscal de la tasa por derecho de examen, tiene por objeto establecer el procedimiento para la gestión, liquidación y recaudación de la tasa por derechos de examen para la selección del personal al servicio del Ayuntamiento de Cacín (Granada), y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://sedecacin.dipgra.es>

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Cacín, 1 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.:
 Josefa Ramírez Ramírez.

NÚMERO 7.827

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Aprobados y nombramiento para nueve plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio

EDICTO

Vista la propuesta del tribunal calificador, que ha valorado las pruebas relativas al proceso de estabilización para la selección de 9 plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, en régimen de personal laboral fijo, aprobadas por resolución de alcaldía 1187/2022 de 9 de noviembre, elevada a esta Alcaldía.

Visto que las candidatas propuestas han presentado la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a que se refiere la base octava de las bases reguladoras.

Vista la propuesta de no aprobación de bolsa de trabajo conforme a lo establecido en la base décima de las bases reguladoras.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo de la convocatoria.

RESUELVO

1º.- Aprobar la siguiente relación de personas aprobadas propuestas por el tribunal:

Posición / Identidad del Aspirante / Puntos Obtenidos

1 / María Teresa Roldán Ramírez / 100
 2 / María Thais García González / 100
 3 / María Asunción Estela Alonso Morales / 100
 4 / María Isabel Ruíz Vargas / 100
 5 / María Mercedes Sánchez Álvarez / 100
 6 / Inmaculada López Jiménez / 100
 7 / Dolores María Baena Gutiérrez / 100
 8 / Antonia Ramírez Reche / 99,35
 9 / Francisca Ferrer Ferrer / 90,062

2º.- Nombrar como personal laboral fijo de este Ayuntamiento en las plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio a:

Aspirante / DNI

María Teresa Roldán Ramírez / **28670**
 María Thais García González / **12772**
 María Asunción Estela Alonso Morales / **13444**
 María Isabel Ruiz Vargas / **25448**
 María Mercedes Sánchez Álvarez / **27091**
 Inmaculada López Jiménez / **21529**
 Dolores María Baena Gutiérrez / **21975**
 Antonia Ramírez Reche / **21214**
 Francisca Ferrer Ferrer / **21905**

3º.- Formalizar la contratación, de las personas anteriormente citadas, como Auxiliares de Ayuda a Domicilio, pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo, incluida en la Relación de puestos de trabajo vigente, con las retribuciones básicas y complementarias asignadas al puesto en la misma.

El plazo para tomar posesión o suscripción de contrato laboral, será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la provincia", si no implica cambio de residencia del empleado público, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

4º.- Aprobar, según lo trasladado por el Tribunal, que el resultado y puntuación del proceso selectivo con carácter definitivo es el siguiente:

Aspirante / Méritos profesionales / Méritos formativos / Total

1 / María Teresa Roldán Ramírez / 90 / 10 / 100
 2 / María Thais García González / 90 / 10 / 100
 3 / María Asunción Estela Alonso Morales / 90 / 10 / 100
 4 / María Isabel Ruíz Vargas / 90 / 10 / 100
 5 / María Mercedes Sánchez Álvarez / 90 / 10 / 100
 6 / Inmaculada López Jiménez / 90 / 10 / 100
 7 / Dolores María Baena Gutiérrez / 90 / 10 / 100
 8 / Antonia Ramírez Reche / 90 / 9,35 / 99,35
 9 / Francisca Ferrer Ferrer / 90 / 0,062 / 90,062
 10 / Milagros Delgado Montero / 17,17 / 10 / 27,17

5º.- Publicar la presente resolución en el Boletín oficial de la provincia y sede electrónica del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

6º.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, advirtiéndoles que de no acudir, sin causa justificada a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su nombramiento, dará lugar a la rescisión de su relación laboral sin solución de continuidad, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

7º.- Contra la presente resolución podrá interponerse por los interesados recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cúllar Vega, 30 de noviembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 7.837

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)

Modificación del presupuesto prorrogado nº 8 del año 2023

EDICTO

D. Francisco Abril Tenorio Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes,

HACE SABER: Que transcurrido el periodo de información pública de quince días del anuncio en BOP de fecha 16 de octubre de 2023 relativo al acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2023 de aprobación inicial del expediente 8/2023 de modificación del Presupuesto Municipal prorrogado del año 2022 para el año 2023, no se han presentado alegaciones y se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Se transcriben a continuación las aplicaciones de gastos a los que afecta el suplemento de crédito a financiar con remanente líquido de tesorería para gastos generales:

<u>APLICACIÓN</u> <u>PRESUPUESTARIA</u>	<u>IMPORTE A</u> <u>INCREMENTAR</u>
164.212.00	852,50
333.212.00	749,75
459.213.01	548,74
459.213.01	74,42
311.221.10	335,87
1532.210.00	1078,51
163.210.00	598,95
341.226.09	529,92
341.226.09	254,10
459.221.04	291,91
TOTAL CAPÍTULO 2	
BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.314,67
<u>APLICACIÓN</u> <u>PRESUPUESTARIA</u>	<u>IMPORTE A</u> <u>INCREMENTAR</u>
459.623.00	7.126,58
TOTAL CAPÍTULO 6 INVERSIONES	7.126,58
SUMA SUPLEMENTOS	12.441,25

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del T.R. 2/2004, contra la aprobación definitiva expresada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que regulan las normas de dicha jurisdicción.

Deifontes, 1 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo. Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 7.836

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Listado admitidos y excluidos y tribunal para plaza de Monitor/a Fútbol Sala

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que esta Alcaldía, mediante resolución nº 2023-0955, de fecha 30/11/2023, ha dictado el siguiente:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA POR SE HACE PUBLICO EL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE “DOS PLAZAS DE MONITOR/A DE FÚTBOL SALA COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN TURNO LIBRE, GRUPO AP”, DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, ASÍ COMO LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Finalizado el plazo de diez días hábiles concedido para la subsanación de las posibles deficiencias existen-

tes en el Edicto por el que se hizo pública la aprobación provisional del listado de admitidos/excluidos para la provisión de “DOS PLAZAS DE MONITOR/A DE FÚTBOL SALA COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN TURNO LIBRE, GRUPO AP”, según publicación insertada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Granada” número 203, de 25 de octubre de 2023, y de conformidad con las bases de la convocatoria, esta Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/das, una vez resueltas las alegaciones presentadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2023-0937, de fecha 24/11/2023, que queda como sigue:

Solicitudes Admitidas Ordenadas por Registro de Entrada

Nº Orden / Apellidos y Nombre / Fecha Registro / Nº Registro / DNI

1 / Ramos Gallego, Alejandro / 05/04/2023 / 2023-E-RE-596 / ***3914**

2 / Jiménez Vargas, Juan José / 05/04/2023 / 2023-E-RE-600 / ***7407**

3 / Antequera Martín, Juan Antonio / 12/04/2023 / 2023-E-RE-640 / ***6818**

Solicitudes Excluidas Ordenadas por Registro de Entrada

Nº orden / Nombre y apellidos / Fecha Registro / Nº Registro / DNI

1 / López Ruiz, José Manuel / 11/04/2023 / 2023-E-RC-934 / ***4675**

2 / Arco Nogales, Francisco Javier / 12/04/2023 / 2023-E-RE-647 / ***6597**

(*) Causa de exclusión: No hacer efectiva la Tasa por Derechos de Examen en plazo

TERCERO.- Fijar la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado, según el siguiente detalle:

- Presidente

Titular: D. Román Garzón Vargas

Suplente: D. José Luis Mariscal Vicente

- Vocales

Titulares: D^a Amelia Alarcón López

D. Ángel Manuel Dueñas Azor

D. José Ramón Jiménez Ruiz

Suplentes: D. Manuel Quesada del Paso

D^a María José Moya Fernández

D. Arturo Rodríguez Molina

- Secretario

Titular: D. Fernando Guijosa Campos

Suplente: D^a María Dolores Jiménez López

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los miembros del tribunal designados.

QUINTO.- Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo publicarse igualmente en el tablón de anuncios del Ayunta-

miento de Gójar y en la Sede electrónica (<https://gojar.se-delectronica.es/board>).

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión ordinaria que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gójar, 1 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 7.870

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Numeración en calle Jimena 41, calle Campotéjar 6 y calle Deifontes 1 y 3

EDICTO

La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 1 de diciembre de 2023 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en Calle Jimena 41, Calle Campotéjar 6 y Calle Deifontes 1 y 3, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por la Responsable de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio,

DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 4878601VG4147H que tengan acceso por calle Jimena como calle Jimena, 41.

SEGUNDO.- Numerar los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 4878601VG4147H que tengan acceso por calle Campotéjar como calle Campotéjar, 6.

TERCERO.- Numerar los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 4878601VG4147H que tengan acceso por calle Deifontes como calle Deifontes, 1 y 3 respectivamente, según el portal por el que tengan acceso, siendo el 1 el más cercano al inicio de la vía”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y

con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 4 de diciembre de 2023.-El Teniente de Alcalde Concejal Delegado, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 7.867

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)

Oferta de empleo público 2023

EDICTO

D. José Carlos Ortega Ocaña, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Huétor Santillán (Granada),

HACE SABER: Por esta Alcaldía, con fecha 30 de noviembre de 2023, se ha adoptado la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Huétor Santillán para el año 2023, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal Funcionario
Funcionarios de Carrera
Grupo / Nº Plazas / Escala / Denominación / Jornada / Acceso
A2 / 1 / Administración General / Técnico de Gestión / 100% / Libre
A1 / 1 / Administración Especial / Arquitecto Superior / 100% / Libre
Personal laboral: Ninguno

SEGUNDO.- Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín oficial de la Provincia de Granada.

TERCERO.- Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Huétor Santillán, 4 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo. : José Carlos Ortega Ocaña.

NÚMERO 7.882

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ (Granada)

Bases para plaza de Operario de Funciones Múltiples

EDICTO

Resolución de Alcaldía nº 2023-0096 de fecha 28 de noviembre de 2023 del Ayuntamiento de LENTEGÍ por la que se aprobaron las bases y la convocatoria para cu-

brir la plaza de Operario de Funciones Múltiples para el Ayuntamiento de LENTEGÍ, mediante sistema de concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 2023-0096 de fecha 28 de noviembre de 2023 las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Operario de Funciones Múltiples de este Ayuntamiento de Lentegí, mediante el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Por resolución de Alcaldía de 28 de noviembre de 2023 se aprobaron las Bases y la convocatoria para cubrir la plaza de personal laboral fijo denominada Operario de Funciones Múltiples para el Ayuntamiento de Lentegí mediante el sistema de concurso-oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

PRIMERA. Normas generales.

Es objeto de las presentes bases la provisión de la siguiente plaza vacante, por razones notorias de necesidad:

Personal laboral. Grupo C; Subgrupo C2. Número de vacantes: 1. Denominación: Operario de Funciones Múltiples

Las funciones que corresponden a esta plaza son las siguientes:

Ejecutar tareas rutinarias que requieran el conocimiento y uso de las herramientas necesarias, requiriéndose esfuerzo físico.

Limpieza, mantenimiento y reparación de averías e incidencias en edificios, infraestructuras e instalaciones municipales, incluyéndose los espacios públicos en general.

Control y mantenimiento, herramientas, máquinas y vehículos que se encuentren en los espacios municipales.

Colaboración en trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas, además de otros trabajos que le sean encomendados por necesidad o urgencia.

Control, limpieza, reparaciones y mantenimiento de diversos servicios: Agua y alcantarillado.

Colaboración en todo tipo de obras e instalaciones municipales que le sean encomendadas por la Alcaldía conforme a su categoría profesional tanto en inversión nueva y reposición como de reparaciones, mantenimiento y conservación.

Cuidado de jardines y zonas de ocio, así como el acondicionamiento de los mismos con habilidades de utilización de herramientas para ello.

La prestación de cualquier otro servicio propio de su función, recibiendo las instrucciones correspondientes por el Ayuntamiento.

Trasladar dentro de las dependencias del centro, o entre dependencias municipales, mobiliario, material, enseres, utensilios o documentos.

Utilizar todo tipo de herramientas, maquinaria y útiles del oficio.

Colaborar ocasionalmente con otros servicios en trabajos de características similares.

Por necesidades del servicio podrán ser destinados a cualquier oficio a fin de que no existan dificultades mayores que el simple esfuerzo físico.

Cargar y descargar materiales, maquinaria, herramientas, incluyéndose el transporte necesario.

Levantar y desmontar estructuras temporales, como andamios, apuntalamientos o vallas de tráfico.

Alcantarillado, limpieza, revisión y arreglo de averías de escasa magnitud.

Vías públicas: limpieza de calles, arreglo de baches y roturas, pintado, limpieza y reparación de bancos, vaciar papeleras y revisar si se encuentran en buen estado.

Parques y jardines: limpieza, vaciar papeleras, regar, podar árboles, cortar setos, quitar malas hierbas, etc.

Vigilar la correcta utilización de los edificios e instalaciones municipales, informando acerca de cualquier deterioro que se produzca.

Vigilar el alumbrado público y avisar al electricista de las averías para su reparación o de aquellas farolas que requieran su sustitución.

Abrir el punto limpio y llevar a cabo la recogida de residuos en el municipio.

Recogida de basura en el centro del municipio, en lugares de acceso imposible por parte de camiones destinados a tal efecto.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de laboral fijo, a jornada completa, regulada por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

TERCERA. Condiciones de Admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos señalados en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber

sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Poseer la titulación exigida.

Asimismo, el aspirante deberá estar en posesión del permiso de conducción de clase B y C.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen los requisitos exigidos, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Lentegí, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases de la convocatoria también se deberán publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios y en la sede electrónica de este ayuntamiento <https://lentegi.sedelectronica.es>.

La solicitud deberá ir acompañada por:

Fotocopia del DNI o, en su caso, Pasaporte.

Fotocopia del Título Académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

Fotocopia del permiso de Conducción Tipo B y C.

Fotocopia de las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la Base Séptima. No se tendrán en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo establecido en la Base Quinta respecto a la subsanación de documentos.

Declaración Jurada de que las fotocopias aportadas coinciden fielmente con su original, facultando al Tribunal para que en cualquier momento pueda requerir a los aspirantes que aporten los originales para su cotejo.

Las personas con minusvalías o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

QUINTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada,

en la Sede Electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, como son los datos personales del interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige, aportación de copia de DNI, título académico y carnet de conducir. Serán subsanables los méritos alegados, siempre y cuando hayan sido aducidos y justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las Bases.

Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, una vez resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica y el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio. Igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para su presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca podrá ser inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por:
Presidente
Secretario

Vocales que determine la Convocatoria.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz pero sin voto, los cuales deben limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. Sistemas de selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema selectivo será el concurso-oposición. Constará de dos fases, una de concurso y otra de oposición. La fase de concurso se valorará hasta un 35%, y la fase de oposición hasta un 65%.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, a los efectos de determinar los aspirantes seleccionados.

A. Fase de Concurso. Puntuará un máximo de 35 puntos. Se valorarán los méritos conforme al siguiente baremo:

1. Méritos profesionales (Hasta 25 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquier Administración Pública o entidad privada, desempeñando un puesto de trabajo de conductor de camión: 0,20 puntos.

A estos efectos no se computarán los períodos de tiempo que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Del tiempo total de servicios por cada uno de los aspirantes no se valorarán los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a un mes.

La puntuación máxima de este apartado es de 25 puntos.

En el caso de no existir duda alguna sobre la adecuación o no de la experiencia aportada por los/las aspirantes, será la mayoría de los miembros del Tribunal quien decida sobre su valoración, no valorándose las prácticas formativas inherentes y relativas a la titulación académica.

La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

La acreditación de la experiencia en el sector público se efectuará mediante la presentación del Informe de vida laboral acompañado bien de los correspondientes contratos de trabajo o bien de una certificación de la Administración en el que consten fehacientemente la duración, funciones y puesto desempeñado.

La acreditación de la experiencia en el sector privado se efectuará mediante la presentación del Informe de vida laboral acompañado bien de los correspondientes contratos de trabajo o bien de una certificación de la empresa correspondiente, en el que consten fehacientemente la duración, funciones y puesto desempeñado.

2. Méritos formativos (Hasta 10 puntos)

Se valorarán con 0,60 puntos por cada 10 horas lectivas, los cursos, seminarios, congresos, jornadas y ponencia siempre que su contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente. Aquellos cursos que no especifiquen el número de horas se deben valorar con 0,05 puntos y los cursos de duración inferior a 10 horas se valorarán con 0,10 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

B. Fase de Oposición. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 65 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente se desarrollarán siguiendo el orden alfabético de primeros apellidos.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:
PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en contestar, en tiempo máximo de 60 minutos, un ejercicio tipo test con 40 preguntas relacionadas con el contenido del temario que consta como Anexo I de estas Bases y con las funciones propias del puesto, siendo necesario para aprobar, la obtención de una calificación mínima de 20 puntos (20 preguntas acertadas). Cada pregunta del cuestionario tendrá tres respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico, basado en el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria, relacionado con las funciones a desempeñar, propias de la categoría y de la plaza objeto de la convocatoria. Se facilitarán, en su caso, los materiales, herramientas, utillaje, maquinaria o accesorios necesarios para su realización.

La duración máxima de esta prueba será de dos horas. Esta prueba se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 12,5 puntos.

OCTAVA. Calificación

La calificación final de los aspirantes que hayan aprobado las dos pruebas de la fase de oposición será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso.

En el caso de que se produjesen empates de puntuación entre aspirantes se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la suma global de puntos de la Fase de oposición; la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional; la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; la

mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición (tipo test); y la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición (práctico).

NOVENA. Relación de aprobados. Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Una vez formalizado el contrato, se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en los diez días siguientes a su concertación. Asimismo, se debe informar a la representación legal de los trabajadores, mediante la entrega de una copia básica del contrato celebrado. Hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo, los aspirantes no tienen derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá Bolsa de Empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a enfermedad, bajas por maternidad, paternidad, vacaciones, días de asuntos propios, permisos, deberes de obligado cumplimiento y similares. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo con este Ayuntamiento por esta Bolsa causará baja en la misma, y una vez que se finalice su contrato con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo, en relación con la puntuación obtenida.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las circunstancias siguientes:

Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Contrato de trabajo en vigor.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases podrán ser impugnadas conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

(artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I

PRIMERA PARTE.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes de los españoles.

Tema 2. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: objeto y ámbito de aplicación. Igualdad en el sector público.

Tema 3. La Administración Local en la Constitución. Autonomía Municipal. El Municipio: concepto y elementos. El Ayuntamiento de Lentegí. Sus órganos de gobierno y atribuciones.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

SEGUNDA PARTE.

Tema 1. Funciones del operario de servicios múltiples.

Tema 2. Nociones básicas de jardinería. Plantaciones, podas, riegos y fertilizantes. Herramientas y maquinaria.

Tema 3. Fontanería y saneamiento. Conceptos básicos y materiales. Sustitución de grifos. Mantenimiento de las instalaciones interiores de agua caliente y fría.

Tema 4. Pequeños trabajos de albañilería. Herramientas y materiales.

Tema 5. Conservación y mantenimiento de edificios y sus instalaciones.

Tema 6. Conceptos básicos sobre electricidad. Instalaciones eléctricas. Conductores y aislantes. Canalizaciones. Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad. Tipos de averías y sus reparaciones. Instalaciones interiores.

Tema 7. Carpintería: Conceptos generales. Útiles y herramientas básicas de carpintería. Técnicas básicas de carpintería. Tipos de madera. Trabajos de mantenimiento y reparaciones más frecuentes.

Tema 8. Jardinería. Plantaciones, podas, riegos y fertilizantes. Herramientas y maquinaria.

Tema 9. Sistemas de calefacción. Elementos y funcionamiento general. Control de encendido y apagado. Localización de pequeñas averías.

Tema 10. Pintura, herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento.

Tema 11. Instalaciones de Alcantarillado Público, abastecimiento de agua potable y alumbrado público. Redes exteriores. Canalizaciones para servicios eléctricos, telefónicos y de gas. Elementos auxiliares.

Tema 12. Mantenimiento y puesta a punto de piscinas municipales. Depuradoras.

Tema 13. Primeros Auxilios: conceptos generales y criterios de urgencia y emergencia.

Tema 14. Seguridad y salud laboral. Riesgos específicos vinculados al puesto y su prevención. Equipos de protección individual y colectivos.

Tema 15. Características y ubicación de las instalaciones y edificios municipales de Lentegí.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las pruebas.

Lentegí, 28 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Manuel Arellano Fajardo.

NÚMERO 7.862

AYUNTAMIENTO DE LÚJAR (Granada)

Cuenta general 2020

EDICTO

La Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó dictaminar favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020 y someter la misma a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Sede electrónica (<https://lujar.sedelectronica.es/board>). Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lujar, 4 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio González Cabrera.

NÚMERO 7.868

AYUNTAMIENTO DE LÚJAR (Granada)

Cuenta general 2021

EDICTO

La Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó dictaminar favorablemente la Cuenta General

correspondiente al ejercicio 2021 y someter la misma a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Sede electrónica (<https://lujar.sedelectronica.es/board>). Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lujar, 4 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio González Cabrera.

NÚMERO 7.858

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Modificación de las características y retribuciones del personal eventual

EDICTO

La alcaldesa de Motril,

HACE SABER: Que el Pleno celebrado el 28/11/2023 adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar las características y retribuciones del personal eventual de este Ayuntamiento, quedando como se expresan en la siguiente tabla:

Código puesto/Denominación puesto/Subgrupo SG/ Complemento de destino/Nivel/Complemento específico euros 2023*

E3106/ASESOR/A/TIPO A/C1/16/17.719,76
E3115/ASESOR/A/TIPO B/C1/16/12.792,24
E3116/ASESOR/A/TIPO B/C1/16/12.792,24
E3117/ASESOR/A/TIPO B/C1/16/12.792,24
E3124/ASESOR/A/TIPO B/C1/16/12.792,24
E3806/ASESOR/A/TIPO B/C1/16/12.792,24
E3109/ASESOR/A/TIPO B/C1/16/12.792,24
E3112/ASESOR/A/TIPO B/C1/16/12.792,24
E3113/ASESOR/A/TIPO B/C1/16/12.792,24
E3114/ASESOR/A/TIPO B/C1/16/12.792,24
E3125/ASESOR/A/TIPO B/C1/16/12.792,24
E3107/JEFE DE PRENSA/A2/C1/18/17.028,67

* Las retribuciones cuantificadas en 2023 son el resultado de los distintos incrementos automáticos de sueldo base, complemento de destino y complemento específico, realizados en aplicación de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de ejercicios anteriores.

* Las retribuciones de este tipo de personal se incrementarán anualmente, en su sueldo base, complemento de destino y complemento específico, de conformidad con lo que disponga la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

SEGUNDO.- El abono de las retribuciones se realizará en 14 pagas, asimilándose en cuanto a su estructura, devengo, y periodicidad al de los empleados públicos del Ayuntamiento de Motril.

TERCERO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

CUARTO.- La eficacia de estas características y retribuciones del personal eventual será efectiva una vez se modifique la plantilla y la relación de puestos de trabajo (RPT) adecuándola a esta.

Motril, 4 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 7.898

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Bases para plaza de Inspector de Medio Ambiente

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE:

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de la resolución del concejal de Presidencia, Patrimonio, Contratación, Personal, Régimen Interior y Calidad Urbana de fecha 4/12/2023 relativa a la aprobación de las Bases específicas y convocatoria para un/a INSPECTOR DE MEDIO AMBIENTE, funcionario interino, plaza 2377. Esta plaza pertenece a la Administración Especial, Subescala Servicios Espaciales, Clase Cometidos Especiales, subgrupo de clasificación profesional C1, para sustitución de su titular por incapacidad temporal., cuya parte dispositiva dice:

“....

PRIMERO. Aprobar las siguientes bases específicas que constan en el siguiente ANEXO para seleccionar un/a INSPECTOR DE MEDIO AMBIENTE, funcionario interino, plaza 2377. Esta plaza pertenece a la Administración Especial, Subescala Servicios Espaciales, Clase Cometidos Especiales, subgrupo de clasificación profesional C1, para sustitución de su titular por incapacidad temporal.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria que se publicará en el BOP y en la sede electrónica, apartado Oferta de Empleo Público.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR FUNCIONARIO INTERINO, UNA PLAZA DE INSPECTOR/A DE MEDIO AMBIENTE, PARA SUSTITUCIÓN DE SU TITULAR POR INCAPACIDAD TEMPORAL (F2377).

Esta convocatoria se regula además de por estas Bases Específicas, por las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Motril, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 noviembre de 2015, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 16 de noviembre de 2015 y en la página web www.motril.es

Denominación de la plaza: Inspector/a de Medio Ambiente

Clasificación: Escala de A. Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase Cometidos Especiales.

Servicio al que figura adscrita: servicio de Medio Ambiente

Grupo: C, Subgrupo C-1

Número de plaza: 2377

Sistema Selectivo: Concurso-Oposición.

1º. Titulación exigida: Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes en su caso.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

2º Otros requisitos: Estar en posesión del carnet de conducir tipo “B”

3º. TASA POR ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO:

- Tarifa general: 30 euros.

- Personas con discapacidad: 10 euros. En este caso debe aportar documentación acreditativa de la discapacidad.

- Tarifa Desempleados

Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Para la aplicación de la mencionada corrección, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de Certificado de desempleo emitido por el Instituto nacional de Empleo o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

La carta de pago para el abono de la tasa puede obtenerse accediendo a la dirección <https://sede.motril.es>, en la sección Trámites tributarios, opción: Liquidaciones y Crear Nueva Liquidación, seleccionando la liquidación denominada Tasa por Acceso al Empleo Público.

El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carta de pago.

4º. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

5º. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: En la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es/> seleccionando en el catálogo de trámites “Solicitud de acceso a empleo público”.

6º. ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS:

Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “W”.

7º. COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN:

PRESIDENTE:

Titular: Francisco Fermín Jiménez Lacima, jefe Servicio Medio Ambiente

Suplente: Ignacio Jesús González González, técnico superior

VOCALES:

Titular: Francisco Galeote Estévez, jefe sección Gestión Técnica Medio Ambiente

Suplente: J. Joaquín Bustos Gutiérrez, jefe servicio Agricultura, Parques y jardines

Titular: Ángeles Callejón Romero, Arquitecta Técnica

Suplente: Josefa Rodríguez Herrera, Arquitecta Técnica

Titular: Margarita Camacho Cárdenas, técnico medio

Suplente: Antonia Gutiérrez Martín, jefa sección Presupuestos y Contabilidad

Titular: Fernando Pérez Cardona, inspector Medio Ambiente

Suplente: Joaquín Santos López, técnico medio

SECRETARIO/A:

Titular: Antonia Villa Blanco, jefe negociado Selección de Personal

Suplente: David Lupiáñez Tejero, técnico medio

8º. TEMARIO:

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española: Proceso constituyente, estructura, características y disposiciones generales.

Tema 2. Estatuto de Autonomía de Andalucía. Proceso autonómico andaluz. Estructura y disposiciones generales.

Tema 3. El Régimen Local Español.

Tema 4. Organización municipal. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.

Tema 5. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas. Los reglamentos locales.

Tema 6. El acto administrativo. Revisión de los actos administrativos.

Tema 7. El Procedimiento Administrativo: Iniciación, instrucción y terminación del procedimiento.

Tema 8. La función pública local.

Tema 9. Políticas de Igualdad.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 10. Principios de la potestad sancionadora en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 11. El procedimiento sancionador en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Inicio del procedimiento por denuncia Especialidades en el inicio de los procedimientos de naturaleza sancionadora.

Tema 12. Régimen jurídico de la licencia municipal de apertura. Transmisibilidad de la licencia.

Tema 13. Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y determinados Servicios. Declaración responsable o comunicación previa. Ámbito de aplicación. Sujeción al régimen general de control. Actuaciones inspectoras.

Tema 14. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Ámbito de aplicación. Competencias municipales y autonómicas. Modalidades de espectáculos públicos y

actividades recreativas, tipos de establecimientos públicos y aforos.

Tema 15. Requisitos para la apertura o instalación de establecimientos públicos. Contenido de las autorizaciones. Requisitos de la declaración responsable de apertura de establecimientos públicos.

Tema 16. Establecimientos públicos dedicados al desarrollo de más de un tipo de espectáculo públicos o actividad recreativa.

Tema 17. Horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos. Ampliación municipal de horarios generales de cierre.

Tema 18. Información de las condiciones de los establecimientos públicos. Información del horario y cierre del establecimiento público.

Tema 19. Establecimientos de hostelería. Concepto. Condiciones específicas.

Tema 20. Inspección y control de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 21. Medidas administrativas no sancionadoras de establecimiento o aseguramiento de la legalidad en materia de espectáculos públicos.

Tema 22. Régimen sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas (I). Concepto, clasificación de infracciones y sanciones.

Tema 23. Régimen sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas (II). Sanciones accesorias. Personas responsables. Reincidencia y reiteración. Criterios para la imposición de sanciones. Medidas provisionales.

Tema 24. El procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tema 25. El derecho de admisión de personas en los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas. Prohibiciones. Procedimiento de autorización de condiciones específicas de admisión.

Tema 26. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario. Contenido de las autorizaciones y procedimiento.

Tema 27. La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Objeto, fines y principios.

Tema 28. Instrumentos de prevención y control ambiental. Concurrencia con otros instrumentos administrativos.

Tema 29. Calificación ambiental y declaración responsable de los efectos ambientales. Categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental.

Tema 30. El procedimiento de calificación ambiental.

Tema 31. Disciplina ambiental. Vigilancia e inspección y control ambiental.

Tema 32. Infracciones y sanciones en materia de calificación ambiental y de declaración responsable de los efectos ambientales. Disposiciones comunes a las infracciones y sanciones.

Tema 33. Responsabilidad por infracciones y normas comunes al procedimiento sancionador en materia de disciplina ambiental.

Tema 34. Ordenanza municipal reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de activida-

des. Criterios y casuística para la tramitación de cambios de titularidad.

Tema 35. Ordenanza municipal reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades. Procedimiento de verificación de la declaración responsable y comunicación previa.

Tema 36. La potestad inspectora en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tema 37. Usos y actividades en suelo rústico. Régimen del suelo. Clasificación y régimen urbanístico de la propiedad del suelo.

Tema 38. La limpieza de solares y terrenos rústicos en la Ordenanza General reguladora de la Gestión de Residuos Urbanos y de la Limpieza Pública.

Tema 39. Responsabilidad, vigilancia, inspección y régimen sancionador en materia de residuos.

Tema 40. Ordenanza Fiscal de la Tasa por la realización de Actividades Administrativas para la apertura de establecimientos.

Motril, 5 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 7.890

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Innovación nº 3 de las NN.SS. de Santa Fe y de su PGOU-AP a la LOUA

EDICTO

INNOVACIÓN n.º 3 de las NNSS DE SANTA FE y de su PGOU-AP a la LOUA:

**Avenida de América n.º 1 de Santa Fe
Cambio de uso de industrial a USO TERCARIO y
modificación puntual de su ordenación pormenorizada (alineaciones y volúmenes)**

Documento para

APROBACIÓN DEFINITIVA:

OCTUBRE de 2023



PROMOTORA

MERCADONA S.A.



**GABRIEL J. FERNÁNDEZ ADARVE
ARQUITECTO**

Cuesta Rodrigo del Campo, 45. 18009-GRANADA. Teléfono: 606.968519_ Correo electrónico: gfarve@gmail.com

INDICE DE DOCUMENTOS DE LA INNOVACIÓN

I. MEMORIA:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Identificación del promotor.
- 1.2 Autor del documento.
- 1.3 Tramitación y carácter del documento.

2. OBJETO DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO:

- 2.1. Objetivo general
- 2.2. Objetivo particular

3. AMBITO DE LA ACTUACION.

4. AFECCIONES TERRITORIALES, AMBIENTALES Y SECTORIALES: (Referencia a los informes que acompañan al Informe Ambiental Estratégico de fecha 13/12/2020):

4.1 AFECCIONES TERRITORIALES:

- 4.1.1. Planeamiento territorial vigente, planes con incidencia en la ordenación del territorio y otras determinaciones territoriales.
- 4.1.2. Incidencia territorial.

4.2 AFECCIONES AMBIENTALES Y SECTORIALES. Respuesta a informes sectoriales, en su caso.

- 4.2.1. Afección ambiental.
- 4.2.2. Afección a la salud pública de Andalucía.
- 4.2.3. Afección al patrimonio histórico.
- 4.2.4. Afección de carreteras.
- 4.2.5. Afección en materia de aguas.
- 4.2.6. Servidumbre aeronáutica de la parcela.

5. DESCRIPCION DE LAS ALTERNATIVAS DE LA ORDENACION.

- 5.1 Alternativa 0 – mantener la situación actual.
- 5.2 Alternativa 1 – modificación del uso pasando de industrial a residencial.
- 5.3 Alternativa 2 – modificación del uso pasando de industrial a terciario.

6. CRITERIOS DE SELECCION.

7 JUSTIFICACION DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA.

8. PROPUESTAS.

8.1 PROPUESTA 1. CAMBIO DE USO DE LA PARCELA: DE INDUSTRIAL A USO TERCIARIO:

- MEMORIA INFORMATIVA de la Innovación para cambio de uso de industrial a uso terciario
- MEMORIA JUSTIFICATIVA de la Innovación para cambio de uso de industrial a uso terciario

8.2 PROPUESTA 2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LA PARCELA

9. **NORMATIVA URBANÍSTICA** (de aplicación a la parcela objeto de innovación)

10. PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN

11. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

12. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

13. JUSTIFICACION ADAPTACION A LA LOUA.

14. Toma en consideración de los INFORMES DE URBANISMO Junta de Andalucía de 04/12/2020 y de 17/10/2023:

15. CONCLUSION.

RESUMEN EJECUTIVO

II. PLANOS:

- **01. Emplazamiento: situación respecto a NNSS-1998, parcela y catastro**
- **02. Ubicación respecto al documento del PGOU-AP a la LOUA de las NNSS**
- **03. Propuesta de Innovación de las NNSS-1998 y PGOU-AP: nuevo USO TERCIARIO**
 - Comparativa: Plano de Calificación y usos NNSS-1998. (Escala 1/2000)
 - Comparativa: Plano Usos, densidades y edificabilidades globales. PGOU-AP (E 1/5000)
- **03.1. Modificación de la hoja 8-18 del plano N.2 de la Rev NNSS-1998 de Santa Fe (E: 1/2000)**
- **03.2. Modificación del plano IV.N.b del PGOU-2009-AP LOUA de Santa Fe (E 1/5000)**
- **03.3. Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Federico García Lorca (E: 1/20.000)**
- **04. Propuesta de modificación puntual: ordenación pormenorizada de la parcela**
 - o Estado actual: planta acotada de la parcela con planta de cubiertas (Escala 1/1000)
 - o Propuesta de ordenación pormenorizada de la parcela. (Escala 1/1000)
- **05. Resumen ejecutivo**

III. ANEJO 1:

- «ESCRITURA DE COMPROMISO DE CESIÓN» firmada por la citada empresa propietaria ante el Notario de Santa Fe D. José Miguel González Ardid (de fecha 12/05/2021, nº 999 de su protocolo), mediante la cual Cereales Hermanos Moreno SRL se compromete a ceder al Ayuntamiento de Santa Fe, de forma gratuita y totalmente urbanizada la banda de suelo que se describe en las Normas Subsidiarias de Santa Fe y en la presente Innovación

IV. ANEJOS 2: Informes sectoriales y certificados municipales.

- **20/07/2021**_ Certificado municipal sobre **APROBACIÓN INICIAL** en pleno en sesión ordinaria celebrada el día **29 de junio de 2021**
- **15/02/2022**_ Informe de la **Administración Hidráulica Andaluza**, dependiente de la **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Granada**, de 15/02/2022, **respecto de la no procedencia ya de su emisión**. - **26/04/2022**_ Informe favorable de la **Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud** y Familias de 24/04/2022, **INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD (EIS)**, con el **condicionado** que incorpora **10/05/2022**_ Informe favorable de la **Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**, dependiente del **Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico**, con el **condicionado general y particular** que incorpora.
- **19/05/2022**_ Informe favorable de la **Secretaría General de Transportes y Movilidad, Dirección General de Aviación Civil**, **Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea**, de 14/05/2022, con el **condicionado** que incorpora.
- **20/06/2022**_ Diligencia de Registro General del Ayuntamiento: **no constan alegaciones** al Documento de Aprobación Inicial
- **21/06/2022**_ Notificación municipal: **Remisión Informes Sectoriales**, alegaciones en su caso para modificación del documento
- **09/01/2023**_ Certificado del acuerdo sobre la **APROBACIÓN PROVISIONAL** en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día **20 de diciembre de 2022**
- **20/02/2023**_ Informe favorable de la **Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias**: **INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD (EIS)** respecto al documento de aprobación provisional, ratificando el EIS de 24/04/2022
- **18/04/2023**_ Informe favorable de la **Secretaría General de Transportes y Movilidad, Dirección General de Aviación Civil**, **Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea**, de 18/04/2023, considerándose válidas las conclusiones del informe evacuado por esa Dir. General el 14/05/2022
- **29/08/2023**_ Informe favorable condicionado de la **Comisaría de Aguas Zona Granada de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG)** de fecha 29/08/2023, en virtud del cual "SE RATIFICA en el informe emitido en fecha 29/03/2022
- **19/09/2023**_ Informe Técnico municipal (7)
- **17/10/2023**_ Informe favorable de la **Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de la Junta de Andalucía**.

I. MEMORIA:

1. ANTECEDENTES:

1.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR.

La presente *INNOVACIÓN DE LAS NNSS DE SANTA FE (1998) y su PGOU(2009) ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA para la modificación del uso de la parcela de la Avenida de América nº 1 de Santa Fe de su actual uso Industrial al USO TERCIARIO*, está promovida por **MERCADONA S.A.**, CIF: A-46103834, con domicilio en C/ Valencia nº 5, Tavernes Blanques, 46016-Valencia, en su calidad de inquilina de dicha parcela, contando con autorización expresa para ello de su propietaria, la empresa Piensos Moreno (Cereales Hermanos Moreno SRL).

Como Anejo a la presente Innovación se aporta la «ESCRITURA DE COMPROMISO DE CESIÓN» firmada hoy 12 de mayo de 2021 por la citada empresa propietaria ante el Notario de Santa Fe D. José Miguel González Ardid (nº 999 de su protocolo), mediante la cual Cereales Hermanos Moreno SRL se compromete a ceder al Ayuntamiento de Santa Fe, de forma gratuita y totalmente urbanizada la banda de suelo que se describe en las Normas Subsidiarias de Santa Fe y en la presente Innovación

Todo ello de acuerdo al artículo 6 punto 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece que *“La ciudadanía y las entidades representativas de sus intereses tienen el derecho a participar en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de instrumentos de ordenación y ejecución urbanística en las formas que se habiliten al efecto.”*

Así mismo, el artículo 8.1, del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, referido a la iniciativa pública y privada en las actuaciones de transformación urbanística regula que *“La iniciativa para proponer la ordenación de las actuaciones de transformación urbanística y las edificatorias podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas por la ley aplicable, los propietarios.”*

1.2. AUTOR DEL DOCUMENTO.

MERCADONA S.A, ha hecho el encargo de redacción del presente documento al técnico que suscribe, el Arquitecto **Gabriel J. Fernández Adarve**, colegiado nº 3101 del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, con domicilio profesional en Granada en la Cuesta Rodrigo del Campo nº 45, 18009-Granada. Tfno.: 606968519. Correo electrónico: gfadarve@gmail.com

1.3. TRAMITACIÓN Y CARÁCTER DEL DOCUMENTO.

Los apartados 1 y 2 del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establecen que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada los planes y programas que se adopten o aprueben por una administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal, destinados a establecer el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

El artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA) donde se regula la necesidad de someter los instrumentos de planeamiento urbanístico a evaluación ambiental, establece:

Art. 40.3. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

a) Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que no se encuentren entre los supuestos recogidos en el apartado 2.b) anterior.

b) Las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de los instrumentos de planeamiento general que posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de esta ley. En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación estratégica simplificada las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de instrumentos de planeamiento general relativas al suelo no urbanizable, a elementos o espacios que, aun no teniendo carácter estructural, requieran especial protección por su valor natural o paisajístico, y las que alteren el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector.

d) Las innovaciones de instrumentos de planeamiento de desarrollo que alteren el uso del suelo o posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de esta ley.

En este caso, la Innovación del planeamiento, se ha sometido a evaluación ambiental estratégica simplificada ya que afecta sólo “a la ordenación pormenorizada del planeamiento general”, evaluación que en su día no se hizo con dicho planeamiento, las NNSS de Santa Fe (1998), al ser su aprobación anterior a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Antecedentes de la tramitación:

- **09/03/2020** Mercadona presenta ante el Ayto. de Santa Fe el borrador de la Innovación.
- **25/05/2020** El Ayuntamiento de Santa Fe admite a trámite el Inicio de Evaluación Estratégica Ambiental simplificada (Innovación No Estructural) Expediente 972/2020 Planeamiento
- **26/05/2020** El Ayuntamiento de Santa Fe remite a DT Medio Ambiente Notificación de Inicio Evaluación Estratégica Ambiental simplificada (Innovación No Estructural) Expediente 972/2020 Planeamiento
- **01/10/2020** Resolución de la DT de admisión a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- **13/12/2020** Se emite **INFORME AMBIENTAL ESTRATEGICO** de la INNOVACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL DE SANTA FE PARA CAMBIO DE USO INDUSTRIAL A TERCIARIO. (EXPT 2184/2020). Publicado en pág. web de Consejería
- **23/12/2020** Se recibe en Ayuntamiento de Santa Fe informes sectoriales emitidos por varios Servicios/JA:
 - 21/10/2010. Informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las aguas. DT Consejería MA
 - 31/10/2010. Informe de la Oficina de Ordenación del Territorio. DT de la Consejería de Fomento
 - 10/11/2020. Informe del Servicio de Gestión Medio Natural/Dpto. Vías pecuarias. DT Consejería MA
 - 04/12/2020. Informe de Servicio de Urbanismo. DT de la Consejería de Fomento
 - 10/12/2020. Informe del Servicio de Turismo. DT Consejería de Turismo, Reg., Justicia y Admón. Local
- **12/01/2021** El Ayuntamiento de Santa Fe remite oficialmente a Mercadona dichos informes sectoriales.
- **12/05/2021.** Presentación en el Ayuntamiento de Santa Fe: documentación subsanada de la Innovación nº 3 de las NNSS de Santa Fe.
- **29/06/2021.** Certificado del acuerdo de Pleno en el que se **Aprobó Inicialmente** la INNOVACIÓN nº 3 de las NNSS DE SANTA FE y de su PGOU- AP a la LOUA: Avenida de América nº 1 de Santa Fe_ CAMBIO DE USO DE INDUSTRIAL A USO TERCIARIO y modificación puntual de su ordenación pormenorizada (alineaciones y volúmenes).
- **20/06/2022_** Diligencia de Registro General del Ayuntamiento: **no constan alegaciones al Documento de Aprobación Inicial**
- **21/06/2022_** Notificación municipal: **Remisión Informes Sectoriales.**

- **09/01/2023_** Certificado del acuerdo sobre la **APROBACIÓN PROVISIONAL** en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día **20 de diciembre de 2022**

- **20/02/2023_** Informe favorable de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la **Consejería de Salud** y Familias: **INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD (EIS)** respecto al documento de aprobación provisional, ratificando el EIS de 24/04/2022

- 18/04/2023 **Informe favorable** de la Secretaría General de Transportes y Movilidad, **Dirección General de Aviación Civil**, Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea, de 18/04/2023, considerándose válidas las conclusiones del informe evacuado por esa Dir. General el 14/05/2022

- 29/08/2023 **Informe favorable** condicionado de la **Comisaría de Aguas Zona Granada de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG)** de fecha 29/08/2023, en virtud del cual "SE RATIFICA en el informe emitido en fecha 29/03/2022

- 19/09/2023 **Informe Técnico municipal** (7)

- **17/10/2023 Informe favorable de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de la Junta de Andalucía.**

La documentación que se contiene en este documento es la que se determina en el artículo 40.7 de la Ley GICA para los instrumentos de planeamiento urbanístico que no sean Planes Generales ni revisiones totales de los mismos.

Se hace constar expresamente que el presente documento para **APROBACIÓN DEFINITIVA** tiene el mismo contenido que el aprobado provisionalmente, o sea, que **no contiene modificaciones sustanciales** ni de otro tipo, salvo el añadido que suponen las contestaciones a los condicionados de los informes sectoriales favorables y la toma en consideración de las observaciones del Informe favorable de la DT de Granada de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, entre ellas, la aportación del **Plano 03.3. Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto F. García Lorca.**

2. OBJETO DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO:

Innovación de carácter NO estructural del planeamiento general de Santa Fe (Granada), o sea las vigentes NNSS de Santa Fe (1998) y su Adaptación Parcial a la LOUA (PGOU-2009), en todo lo referente a **la parcela de la Avenida de América nº 1, objeto de la Innovación.**

2.1. OBJETIVO GENERAL DE LA INNOVACIÓN:

El objetivo principal es la modificación de las NNSS de Santa Fe (1998) y su Adaptación Parcial a la LOUA (PGOU-2009) en relación al **uso de la parcela de la Avenida de América nº 1** de Santa Fe en la que está instalada la empresa "Pienso Moreno".

Dicha parcela, según el PGOU-2009 (A.P. a la LOUA de las NNSS-1998), está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y se halla incluida en la Zona Homogénea ZH-2 en la que de forma muy mayoritaria prevalece el uso global residencial.

Según las NNSS-1998 su uso global es el Industrial, su uso pormenorizado es el de Industria Exclusiva con tipología de Manzana Regular (MR), y además está señalada como Instalación Singular (IS), con tres plantas de altura (ver planos 01 y 03).

El objetivo general de la Innovación es **el cambio del uso de la parcela para pasar del uso industrial vigente al uso TERCIARIO (Ord 4.3.2 Edificio de usos terciarios)** definido en las NNSS (1998).

Este objetivo principal de la Innovación no supone la Revisión de todo el PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de la Revisión de las NNSS de Santa Fe y por tanto no ha lugar la valoración de la incidencia en todo su ámbito.

2.2. OBJETIVO PARTICULAR DE LA INNOVACIÓN:

4. AFECCIONES TERRITORIALES, AMBIENTALES Y SECTORIALES:

(Referencia a los informes que acompañan al Informe Ambiental Estratégico de fecha 13/12/2020 y, en su caso, contestación a los condicionados de los informes sectoriales favorables respecto al documento aprobado inicialmente con fecha 29/06/2021)

4.1. AFECCIONES TERRITORIALES:

4.1.1. PLANEAMIENTO TERRITORIAL VIGENTE, PLANES CON INCIDENCIA EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y OTRAS DETERMINACIONES TERRITORIALES.

El artículo 5 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que la planificación territorial se realizará a través de los siguientes instrumentos:

- El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)
- El Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía.
- Los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional.

De éstos, el término municipal de Santa Fe está afectado por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) y por el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada (POTAUG).

El documento del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de la NNSS de Santa Fe, que fue aprobado definitivamente en 2009 adecuó sus determinaciones a la ordenación del territorio, y estableció de forma expresa la coherencia de sus previsiones tanto con el POTA como con el POTAUG.

4.1.2. INCIDENCIA TERRITORIAL.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), establece en su Título I, dedicado a la Ordenación Urbanística que

Artículo 10. Determinaciones.

1. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecen la ordenación estructural del término municipal, que está constituida por la estructura general y por las directrices que resulten del modelo asumido de evolución urbana y de ocupación del territorio. La ordenación estructural se establece mediante las siguientes determinaciones:

d) Usos y edificabilidades globales para las distintas zonas del suelo urbano y para los sectores del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable ordenado y sectorizado,

La presente Innovación del PGOU-AP NNSS de Santa Fe sólo modifica el uso de la parcela de la Avda. de América nº 1 de Santa Fe de su actual uso Industrial al USO TERCARIO, y lo hace sin aumentar la edificabilidad global ni el aprovechamiento medio que afecta a la parcela. Se mantienen los coeficientes de homogeneización y se mantiene lo fijado por el PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de la NNSS de Santa Fe para la **Zona Homogénea 2 (ZH-2)** en la que se encuentra ubicada la parcela:

- Edificabilidad global: 1,058 m²/m²
- Densidad de vivienda: 78 viv/ha

En relación al art 173.4 del POTA y al apartado 4 del Capítulo II de la Instrucción 1/2014 de la S.G.O.T. y Cambio Climático se hace de forma expresa, la siguiente justificación de la incidencia de la presente Innovación en la ordenación del territorio:

- No afecta al sistema de ciudades establecido por el POTA
- No afecta al sistema de transportes y comunicaciones establecido por el POTA
- No afecta a los recursos naturales básicos establecido por el POTA
- No afecta al sistema de asentamientos establecido por el POTA
- No afecta al sistema de equipamientos, infraestructuras o servicios de carácter supramunicipal establecido por el POTA, dado que el uso global terciario que se propone tiene carácter eminentemente municipal, y el uso pormenorizado que se propone, edificio terciario para implantar una tienda de alimentación de mediano tamaño tiene un marcado carácter local.

4.2 AFECCIONES AMBIENTALES Y SECTORIALES.

4.2.1. AFECCIÓN AMBIENTAL.

El instrumento de planeamiento que nos ocupa está sometido a evaluación ambiental estratégica simplificada. A fin de dar cumplimiento a la Ley 7/2007 (GICA) se redactó el citado Borrador de la Innovación y el Documento Ambiental Estratégico con la documentación establecida en el Art 39.1 de la citada Ley.

Con objeto de cumplir con la normativa medioambiental, ambos documentos, junto con la solicitud de inicio de la tramitación, se presentaron al órgano ambiental correspondiente, y a resultas de la documentación presentada y de las consultas a las diferentes administraciones afectadas se ha emitido Informe Ambiental Estratégico de fecha 13/12/2020, en el que se ha determinado que:

“la Innovación número 3 del planeamiento general de Santa Fe para para modificación del uso industrial al uso terciario de la parcela de la Avenida de América n º 1, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos y condiciones establecidos en el Informe Ambiental Estratégico.”

Así mismo:

“Se considera que la Innovación no influye de modo relevante en otros planes o programas, ni en la integración de consideraciones ambientales con objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible, ni en la implantación de legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente.

Respecto a las características de los efectos y del área probablemente afectada, ésta no debe considerarse vulnerable según los criterios del apartado 2.f) del Anexo V y no se estima probable que la propuesta genere efectos significativos sobre los valores naturales. El ámbito territorial de la modificación puntual se encuentra fuera de la Red Natura 2000 y los efectos no tienen carácter transfronterizo.”

Respecto a las vías pecuarias:

“El informe del Departamento de Vías Pecuarias, de fecha de 10 de noviembre de 2020, señala que la Colada del Jau está deslindada hasta entrar en suelo urbano. Por dentro de éste, transcurre por la Avenida de América, donde se encuentra el cambio de uso, hecho que es reconocido en el Documento Ambiental Estratégico, en la página 19:

“No obstante, cabe advertir que la vía pecuaria Colada del Jau atraviesa el núcleo de Santa Fe por la Avenida de América, justo por la fachada norte de la parcela, y aunque su dominio público concluye justo al llegar al suelo urbano, tal y como precisa su propia resolución de deslinde (Resolución de 30 de junio de 2005, de la Secretaría General

Técnica), debe tenerse presente que pudiera mantener su uso en ocasiones puntuales. Por lo que el impacto se considera moderado”.

Considerando lo anterior, el informe de Vías Pecuarias determina que la actuación no afectará a ninguna vía pecuaria clasificada a día de hoy en Santa Fe, informando favorablemente la actuación.

Finalmente:

“En el análisis de la documentación se constata la escasa magnitud y alcance espacial de los efectos de la Innovación, sin que se haya señalado la presencia de afecciones significativas derivadas de su implantación.

En conclusión, mediante el cumplimiento del condicionado que se recoge en este informe ambiental estratégico, no se prevén impactos negativos relevantes relacionados con la implantación de la Innovación que determinen su posterior sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.”

4.2.2. AFECCIÓN A LA SALUD PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

En el ámbito estatal, el título II de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General Salud Pública regula las actuaciones dedicando su capítulo VII a la Evaluación de Impacto en Salud de otras políticas. Así, en su artículo 35, incorpora el deber de las administraciones públicas a someterse a las normas, planes y programas que seleccionen por tener un impacto significativo en la salud.

En el ámbito autonómico, según el artículo 56 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía *Artículo 56. Ámbito de aplicación.*

1. Se someterán a informe de evaluación del impacto en la salud:

b) Los instrumentos de planeamiento urbanístico siguientes:

1º Instrumentos de planeamiento general, así como sus innovaciones.

Y, así mismo, según los artículos 2 y 10 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulan que:

EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Artículo 10. Instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a informe de evaluación de impacto en salud.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de este Decreto, se someterán a informe de EIS los instrumentos de planeamiento urbanístico general, así como sus innovaciones y aquellos instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo que afecten a áreas urbanas socialmente desfavorecidas o que tengan especial incidencia para la salud, según los criterios establecidos en los artículos 11 y 12.

La Orden de 13 de junio de 2016 se ocupa de las áreas urbanas socialmente desfavorecidas de Andalucía a los efectos del procedimiento de evaluación de impacto

en la salud; en dicha orden se determinan como áreas urbanas socialmente desfavorecidas las incluidas como Zonas con Necesidad de Transformación Social en el Anexo I del Decreto-ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social.

En el citado Anexo I NO figura el término municipal de Santa Fe.

En cuanto a la modificación del uso pasando del industrial actual al terciario comercial propuesto, el artículo 12.1 del decreto 169/2014 establece los criterios para determinar si un instrumento de planeamiento urbanístico general (en este caso el que se modifica) tiene especial incidencia en la salud, más bien al contrario dado que se suprime un uso industrial que más se parece a los descritos en el punto g) (*la existencia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas en parcelas colindantes que puedan afectar a la población que ocupe el espacio ordenado por el instrumento de planeamiento*). Por tanto, ninguno de los criterios establecidos es de aplicación en este caso.

Por todo lo anterior, se entiende que la Innovación de planeamiento que nos ocupa no debería someterse a Evaluación de Impacto en la Salud. A la consulta efectuada de forma previa a la evacuación del Informe Ambiental Estratégico no se recibió respuesta de la Delegación Territorial de Salud Pública.

Con fecha 24/04/2021 se emitió INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD (EIS) que, como conclusión, estima que la Innovación n.º 3 al Planeamiento General de Santa Fe, para cambio de uso pormenorizado industrial a terciario en Avda. De América n.º 1, **no va a generar impactos significativos en la salud**, supeditado todo ello a la veracidad de la información del documento de Valoración de Impacto en Salud, incluido por la Administración promotora en el ejemplar del instrumento de planeamiento aprobado inicialmente, en el que se basa la evaluación.

4.2.3. AFECCIÓN AL PATRIMONIO HISTÓRICO.

El uso TERCIARIO propuesto para el ámbito de la presente Innovación del PGOU-AP de la NNSS de Santa Fe no supone incidencia alguna sobre el Patrimonio Histórico, dado que la parcela objeto de innovación queda fuera de la delimitación del Conjunto Histórico de Santa Fe, y tampoco incide sobre ningún bien integrante del Patrimonio Histórico, por lo que no le será de aplicación el artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, relativo a las medidas de protección en los instrumentos de ordenación.

4.2.4. AFECCIÓN DE CARRETERAS.

El uso TERCIARIO propuesto para el ámbito de la presenta Innovación del PGOU-AP de la NNSS de Santa Fe no supone incidencia concreta a ninguna carretera estatal por lo que no le es de aplicación el artículo 21 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, relativo a la coordinación con el planeamiento urbanístico.

4.2.5. AFECCIÓN EN MATERIA DE AGUAS.

En relación al Dominio Público Hidráulico:

El ámbito de la presente innovación no afecta ni a dominio público hidráulico, ni a zona de servidumbre, ni a la zona de policía, pues el cauce más próximo, el del arroyo del Salado, dista más de un kilómetro de la parcela.

En este sentido el INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO se recoge lo siguiente:

“El informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas, de fecha de 21 de octubre de 2020, concluye que con la propuesta no resulta necesaria la previsión de nuevas infraestructuras del ciclo integral del agua. Asimismo, informa que el ámbito de la Innovación no afecta a Dominio Público Hidráulico, ni a zona de servidumbre, ni a la zona de policía, puesto que el cauce más próximo, Arroyo del Salado, dista más de un kilómetro de la parcela.

Al pertenecer el municipio a la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, también se deberá obtener informe del Organismo de Cuenca, preceptivo de acuerdo al artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en el que se haga un pronunciamiento expreso sobre si el planeamiento propuesto es compatible con el Dominio Público Hidráulico, Zonas de Servidumbre y Policía; así como cualquier otro aspecto que sea de su competencia. Si el planeamiento comporta nuevas demandas de recursos hídricos, el citado informe se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos.”

Con fecha **15/02/2022** se recibió informe de la Administración Hidráulica Andaluza, dependiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Granada, de 15/02/2022, respecto de la no procedencia ya de su emisión a tenor de la modificación del artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

Con fecha 10/05/2022 se recibe **informe favorable** de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CGH), dependiente del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico, de 29/03/2022, (luego **ratificado en informe de la CHG de fecha 29/08/2023**), con el condicionado general y particular que incorpora, y que aquí se contesta:

- *CONDICIONES GENERALES*

PRIMERA: Cualquier actuación que se pretenda realizar en Dominio Público Hidráulico necesitará contar con autorización previa por parte de este Organismo de Cuenca.

- No procede, pues no se plantea ninguna actuación en DPH.

SEGUNDA: Se deberá contar con título concesional que permita, en caso necesario, el aprovechamiento privativo de aguas públicas para las actuaciones previstas en la Innovación, el cual deberá ajustarse a las dotaciones incluidas en el Real Decreto 1/2016, de aprobación del Plan Hidrológico de Cuenca del Guadalquivir.

- No procede, pues que la actuación derivada de la Innovación se conectará a la red municipal de abastecimiento de Santa Fe.

TERCERA: Según lo establecido en el artículo 245.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización de vertido.

- No procede, pues no se va a verter a cauces, sino que se conectará con la red municipal de colectores de aguas residuales.

CUARTA: Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente del desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

- No se está ante una nueva urbanización, polígono industrial o desarrollo urbanístico, por lo que no procedería la consideración de esta medida.
- En el expediente de la innovación no se incluyó EHH porque no afecta a ningún cauce o zona inundable.

- *CONDICIONES PARTICULARES:*

PRIMERA: No se podrán otorgar nuevas licencias de ocupación o actividad hasta que no se cuente con la correspondiente autorización de vertido.

- Proceso iniciado mediante las obras de ampliación de la EDAR del Puente de los Vados en curso y la consiguiente redacción del proyecto (en curso) y ejecución de las obras de un colector para bombeo y evacuación de dichas aguas residuales municipales desde el punto de vertido en El Jau hasta la referida EDAR, en el seno de una actuación supramunicipal que se está llevando a cabo al amparo de un Convenio de colaboración celebrado el pasado 06/10/2006 con la Agencia Andaluza del Agua-Junta de Andalucía

4.2.6. SERVIDUMBRE AERONÁUTICA DE LA PARCELA

Según el **informe favorable** de la Secretaría General de Transportes y Movilidad, Dirección General de Aviación Civil, Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea, de fecha **14/05/2022**, con el condicionado que incorpora, y posteriormente **ratificado en el informe favorable** de la Secretaría General de Transportes y Movilidad, Dirección General de Aviación Civil, Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea, de **18/04/2023**:

*La totalidad del ámbito de la presente Innovación se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén. En el **plano 3.3** se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.*

5. DESCRIPCION DE LAS ALTERNATIVAS DE LA ORDENACION.

Las demandas de suelo para actividades terciarias están en franco avance en la ciudad de Santa Fe. Por tanto, es una necesidad el proveer a la población de este tipo de uso, tanto para la población local como para la comarcal, y particularmente en cuanto a la provisión de alimentos se refiere. Para ello se barajaron distintas alternativas, pero todas ellas coincidían en que estos usos terciarios deberían instalarse en suelo urbano, evitando expandir el núcleo más allá de sus límites, sobre suelo de Vega; preferentemente en zonas de fácil tránsito, con vías de amplia capacidad, a fin de evitar colapsos de tráfico innecesarios; y bien comunicadas con alguna de las principales entradas a la población, para facilitar su acceso tanto para los santaferinos como para el resto de habitantes de la comarca.

Así pues, las alternativas barajadas para atender a estas demandas han sido estas tres:

- Alternativa 0 – Mantener la situación actual.
- Alternativa 1 – Modificación del uso pasando de industrial a residencial.
- Alternativa 2 – Modificación del uso pasando de industrial a terciario.

Alternativa 0:

Mantener la situación actual de la parcela: uso industrial.

El actual uso industrial de la parcela de la Avenida de América nº 1, dedicado a actividades de venta mayorista de piensos y semillas agroganaderos, puede producir algunas molestias para el vecindario que vive contiguo a la misma, por cuanto que con frecuencia se mueven graneles o grandes cantidades de estos productos, pudiendo dar lugar a polvaredas u olores.

Se podría afirmar que el uso industrial de esta parcela (la fábrica de harinas originaria, que se remonta a los años 60/70 del siglo pasado) ha sido indebidamente mantenido por las NNSS de Santa Fe (las de 1985, 1991 y 1998) dado que el modelo de ciudad que recurrentemente han planteado para esta zona era eminentemente residencial chocando frontalmente con el industrial de esa parcela. De hecho, se produce una incongruencia en las vigentes NNSS-1998 al señalar la incompatibilidad de tales usos (ver el cuadro que se aporta en la página 4) y sin embargo manteniendo el uso industrial de la parcela rodeada de usos residenciales. Del mismo modo que en 2009 hizo el PGOU AP a la LOUA, dejando esa parcela de uso industrial dentro de la ZH-2 de uso residencial.

Alternativa 1:

Modificación del uso de la parcela pasando de industrial a residencial.

Coherentemente con lo dicho antes, se podría afirmar que el uso industrial de esta parcela (la fábrica de harinas originaria, que se remonta a los años 60/70 del siglo pasado) debería haber sido cambiado a uso residencial por las NNSS de Santa Fe (las de 1985, 1991 y 1998) habiendo hecho coherente el modelo de ciudad que planteaban para esta zona, eso sí, a costa de haber dejado fuera de ordenación la citada actividad industrial.

La Alternativa 1 plantearía hacer ese cambio ahora, es decir cambiar el actual uso industrial de la parcela por el uso residencial mayoritario de la ZH-2. Este cambio de uso, sin embargo, supondría la necesidad de proveer al ámbito de las dotaciones mínimas exigibles por la LOUA dentro de una parcela no muy grande en la que se ubicaría el nuevo uso residencial y además aumentando con ello el número de viviendas existentes en la zona, ya de por sí con una densidad alta, lo cual no parece muy conveniente.

Alternativa 2:

Modificación del uso de la parcela pasando de industrial a terciario.

Cambiando el uso y la actividad de la parcela objeto de la presente Innovación se evitarían las afecciones negativas que actualmente produce el uso industrial sobre los usos residenciales colindantes.

El uso terciario permite, además, enriquecer la ZH-2 con un uso compatible con el residencial que es el mayoritario aquí, dando servicio a la población residente de esta zona.

La movilidad y la accesibilidad del tráfico de los vehículos de los clientes y de las posibles operaciones de carga y descarga de camiones para el uso terciario que se pudiera implantar queda garantizado dada la amplitud de la Avenida de América. Además, la implantación del nuevo uso que se propone implica el desarrollo de una determinación del planeamiento vigente al ampliar una importante franja de superficie pública gracias a la cesión para viario público de la banda exigida por las NNSS-1998.

6. CRITERIOS DE SELECCION.

Los criterios de selección que se han considerado son los siguientes:

- Medioambientales.
- Sociales.
- Urbanísticos.
- Económicos.

7. JUSTIFICACION DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA.

La elegida es la ALTERNATIVA 2, desechando la 0 que supone mantener la situación actual de afección a la salud de los residentes colindantes por la actividad industrial existente y los problemas de tráfico, y también se desecha la alternativa 1 por el aumento de número de viviendas que supone en una zona que ya presenta un elevado índice densidad de vivienda.

La alternativa elegida tiene los siguientes efectos positivos:

- MEDIOAMBIENTALES: se suprimen los efectos nocivos del actual uso industrial. Dada la ocupación prevista, cabe una zona propia de aparcamientos para usuarios en el interior de la parcela de uso Terciario Comercial, incluso una zona de carga/descarga de camiones. Al estar en la Avenida de América, viario de alta capacidad de tráfico que mantiene su proximidad a los enlaces con la autovía de circunvalación, cualquier tipo de uso terciario comercial que se implante en la parcela liberaría de flujos de tráfico el interior de la población.
- SOCIALES: da un mejor servicio a toda la población de Santa Fe y también a la población de sus anejos y de otros municipios cercanos.
- URBANÍSTICOS: el nuevo uso terciario se implanta en suelo urbano consolidado y no aumenta el aprovechamiento actual, y supone una clara mejora en la solución formal de la Avenida de América que aumenta su sección en 9 m permitiendo un significativo aumento del ancho de las aceras y de la dotación tanto de arbolado (manteniendo los existentes o bien si se sustituyen por otros en la localización que se acuerde), así como de un mayor número de plazas de aparcamiento en la calle (en batería).
- ECONÓMICOS: supone una repercusión directa sobre el empleo local y permitirá la creación de economías de escala y sinergias entre las distintas actividades económicas del municipio.

8. PROPUESTAS.

8.1 PROPUESTA 1. CAMBIO DE USO DE LA PARCELA: DE INDUSTRIAL A USO TERCIARIO

Memoria Informativa:

Situación jurídica:

La presente INNOVACIÓN DE LAS NNSS DE SANTA FE (1998) y su PGOU(2009) ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA para la modificación del uso de la parcela de la Avenida de América nº 1 de Santa Fe de su actual uso Industrial al USO TERCIARIO, está promovida por MERCADONA S.A., CIF: A-46103834, con domicilio en C/ Valencia nº 5, Tavernes Blanques, 46016-Valencia, en su calidad de inquilina de dicha parcela, contando con autorización expresa para ello de su propietaria, la empresa Piensos Moreno (Cereales Hermanos Moreno SRL), copia de la cual se presentó ante el Ayuntamiento de Santa Fe.

Mercadona S.A. tiene un contrato de Arrendamiento de fecha 11 de diciembre con la Sociedad Cereales Hermanos Moreno e Hijos S.R.L. con CIF B18577080 como propietaria de la parcela

formada por las fincas número 6.131, 5010 y 949/BIS del Registro de la Propiedad de Santa Fe, coincidentes con el ámbito de la Innovación, que a efectos catastrales es la parcela de referencia catastral 5962066VG3156A0001WW, situada en Avda. de América, 1, C.P. 18320, Santa Fe. Según datos catastrales la parcela tiene una superficie de 8.642 m², uso principal industrial y un total de superficie construida de 7.547 m² (datos de marzo de 2021 tomados de <https://www1.sedecatastro.gob.es/>).

Teniendo autorización escrita de la propiedad antes mencionada, como ya se ha dicho, Mercadona S.A. inició con fecha 09/03/2020 en el Ayuntamiento de Santa Fe la tramitación de la presente Innovación.

Como Anejo a la presente Innovación se aporta la «ESCRITURA DE COMPROMISO DE CESIÓN» firmada hoy mismo por la citada empresa propietaria ante el Notario de Santa Fe D. José Miguel González Ardid (nº 999 de su protocolo), mediante la cual Cereales Hermanos Moreno SRL se compromete a ceder al Ayuntamiento de Santa Fe, de forma gratuita y totalmente urbanizada la banda de suelo que se describe en las Normas Subsidiarias de Santa Fe y en la presente Innovación

Situación física:

La parcela, según los datos aportados por Mercadona S. A. tiene una superficie comprobada mediante levantamiento topográfico que alcanza los **8.702'92 m²**, a los que se le deducirá la citada banda de 9 m de ancho para viario público (Avenida de América) lo que supone una superficie de 904'13 m² de cesión obligatoria de lo cual resulta una parcela neta de 7.798'79 m² (ver planos 01 y 04, y en el Anejo, la «ESCRITURA DE COMPROMISO DE CESIÓN»).

En la parcela se levanta un edificio y naves de uso industrial (la fábrica de harinas originaria, que se remonta a los años 60-70 del siglo pasado) actualmente dedicados a actividades de venta mayorista de piensos y semillas agroganaderos. Según el levantamiento aportado por Mercadona S.A. la superficie construida de los edificios industriales y de las naves que existen actualmente en la parcela alcanzan un total 18.727 m².

La parcela, y por tanto el edificio, se encuentra en suelo urbano consolidado, contando con los servicios urbanísticos de abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad, con acometidas por la Avenida de América, vía principal de Santa Fe que cuenta con pavimentación, acerado, aparcamientos, alumbrado público y arbolado. Dentro de la parcela hay un transformador aéreo.

Mercadona S.A., con autorización de la propiedad, pretende la demolición de todas las naves y edificaciones industriales existentes, y la construcción de obra nueva de un edificio terciario de uso exclusivo comercial, previo a lo cual se cederá y se urbanizará la banda de 9 m de cesión obligatoria para la ampliación del frente a la Avenida de América n º 1 en cumplimiento de las determinaciones de las NNSS-1998 de Santa Fe.

El actual transformador aéreo, una vez que sea demolido, será sustituido por otro resultante de la demanda eléctrica del nuevo uso que será ubicado e instalado según los requerimientos técnicos de la compañía suministradora.

Memoria justificativa:

Dado el cambio de uso propuesto para la parcela, pasando del actual uso industrial al nuevo USO TERCIARIO / Edificio Terciario, en cumplimiento del Art. 36.2.a de la LOUA se justifica aquí las mejoras que supone dicho cambio:

- MEDIOAMBIENTALES: se suprimen los efectos nocivos del actual uso industrial. Dada la ocupación prevista, cabe una zona propia de aparcamientos para usuarios en el interior de la parcela de uso Terciario Comercial, incluso una zona de carga/descarga de camiones. Al estar en la Avenida de América, viario de alta capacidad de tráfico que mantiene su proximidad a los enlaces con la autovía de circunvalación, cualquier tipo de uso terciario comercial que se implante en la parcela liberaría de flujos de tráfico el interior de la población.
- SOCIALES: da un mejor servicio a toda la población de Santa Fe y también a la población de sus anejos y de otros municipios cercanos.
- URBANÍSTICOS: el nuevo uso terciario se implanta en suelo urbano consolidado y no aumenta el aprovechamiento actual, y supone una clara mejora en la solución formal de la Avenida de América que aumenta su sección en 9 m permitiendo un significativo aumento del ancho de las aceras y de la dotación tanto de arbolado (manteniendo los existentes o bien si se sustituyen por otros en la localización que se acuerde), así como de un mayor número de plazas de aparcamiento en la calle (en batería).
- ECONÓMICOS: supone una repercusión directa sobre el empleo local y permitirá la creación de economías de escala y sinergias entre las distintas actividades económicas del municipio.

En cumplimiento del Art. 10.1.B.b de la LOUA, siendo Santa Fe a estos efectos un municipio de relevancia territorial se justifica aquí que el cambio de uso de la parcela objeto de Innovación no afectará negativamente ni se producirán incidencias relevantes ni alteraciones significativas de la red de tráfico del municipio, sino que, al contrario se mejoran ya que: 1) se suprimen los efectos nocivos del actual tránsito de camiones de uso industrial, 2) dada la ocupación prevista, cabe una zona propia de aparcamientos para usuarios en el interior de la parcela de uso Terciario Comercial, incluso una zona de carga/descarga de camiones y 3) al estar en la Avenida de América, viario de alta capacidad de tráfico que mantiene su proximidad a los enlaces con la autovía de circunvalación, el uso terciario comercial a implantar en la parcela liberará de flujos de tráfico el interior de la población. A tal efecto, en el plano 02 de la presente Innovación se ha traído el plano V.N.b con título "PGOU, adaptación parcial a la LOUA. Núcleos urbanos. Red de tráfico municipal y supramunicipal", donde se reflejan los elementos estructurantes de la red viaria de nivel municipal que afecta a esta Innovación, entre ellos, la Avda. de América como red de tráfico motorizado principal.

Sin que tenga carácter normativo, o sea sin efecto alguno en la ordenación urbanística, se hace constar que no se permitirá la implantación de una gran superficie minorista con una superficie útil para la exposición y venta al público superior a 2.500 m²

La ordenanza que se propone para la parcela no supone reserva de dispensación.

Clases y categorías de suelo:

Según el PGOU-2009 (A.P. a la LOUA de las NNSS-1998), la parcela está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y se halla incluida en la Zona Homogénea ZH-2 en la que de forma muy mayoritaria prevalece el uso global residencial.

El objetivo general de la Innovación es el cambio del uso de la parcela para pasar del uso industrial vigente al uso TERCIARIO (Ord 4.3.2 Edificio de usos terciarios) definido en las NNSS (1998). Este objetivo principal de la Innovación no implica el cambio de clasificación del suelo, manteniéndose pues la de Suelo Urbano Consolidado (SUC) así como su inclusión en la Zona Homogénea ZH-2 en la que, aunque de forma mayoritaria prevalece el uso global residencial, también existen pequeñas manchas de uso global terciario como ésta que se crea nueva (ver plano 03).

A efectos de lo previsto en la Normativa de las NNSS-1998 (N.39.2.1, 2 y 3 aquí reproducidas) la presente Innovación sustituye a todos los efectos al Estudio de Detalle al que se refieren y se hace constar expresamente que el cambio de uso global que se pretende no supone aumento de edificabilidad sobre la existente (0,80 m²/m²).

Según el apartado IV.1.1.A.- SUELO URBANO CONSOLIDADO, del PGOU-2009 (A.P. LOUA de las NNSS-1998):

Según el mencionado art.4, Decreto 11/2008, tiene la consideración de suelo urbano consolidado el que esté clasificado como urbano por el planeamiento vigente y cumpla las condiciones previstas en el art. 45.2.A) de la LOUA (que forme parte de un núcleo de población existente y que esté urbanizado, contando como mínimo con acceso rodado por vía urbana, abastecimiento, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión; o tenga la condición de solar), así como el que estando clasificado como suelo urbanizable se encuentre ya transformado y urbanizado legalmente, cumpliendo a su vez las condiciones del referido artículo.

En este sentido, el suelo urbano consolidado de la presente Adaptación Parcial de las NN.SS. de Santa Fe está constituido por los terrenos que se describen a continuación y que se grafían en el plano de ordenación estructural I.N.b con título: "PGOU, adaptación parcial a la LOUA. Núcleos urbanos. Clasificación y categorías de suelo urbano y urbanizable". Los núcleos urbanos asentados en el municipio de Santa Fe son el propio Santa Fe, El Jau y Pedro Ruiz.

- los terrenos incluidos en la delimitación de suelo urbano consolidado grafiado en el plano de información I.N.a con título "Planeamiento Vigente NN.SS. 98. Núcleos urbanos. Clasificación y categorías de suelo urbano y urbanizable.", y sus modificaciones; a excepción de los suelos que no cumplan con lo previsto en el Art.45.2. A) de la LOUA.

Por todo lo anterior se mantiene la clasificación de la parcela como Suelo Urbano Consolidado (SUC) y se considera innecesaria la delimitación de una Unidad de Ejecución (superficie inferior a 1 Ha, cuyo ámbito se reduce a una sola parcela catastral y en la que las NNSS ya definieron las cesiones a viario recogidas en esta Innovación, ver plano 01, 04 y 05).

Usos:

Según las NNSS-1998 el actual uso global de la parcela es el Industrial, su uso pormenorizado es el de Industria Exclusiva con tipología de Manzana Regular (MR), y además está señalada como Instalación Singular (IS), con tres plantas de altura (ver planos 01 y 03). El objetivo general de la Innovación es el cambio del uso de la parcela para pasar del uso industrial vigente al uso TERCARIO (Ord 4.3.2 Edificio de usos terciarios) definido en las NNSS (1998).

Con el cambio de uso global propuesto se mantiene invariable el coeficiente de uso, dado que según el cuadro de la N. 21.5.3.3 es el mismo (1,00) tanto para el uso global industrial como para el uso global terciario.

A efectos de coeficiente de tipología se mantiene invariable (1,00) puesto que esta Innovación no la modifica manteniendo la tipología de Manzana Regular (MR).

Con la presente Innovación no se produce un aumento del aprovechamiento objetivo superior al 10 %, por lo que no supone un cambio de categoría de suelo (Art. 45.2.B.c de la LOUA).

8.2 PROPUESTA 2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LA PARCELA

Además del objetivo general descrito (el cambio de uso de industrial a terciario) la Innovación tiene como objetivo particular definir los parámetros pormenorizados de ordenación física del nuevo uso terciario de la parcela.

Las NNSS-1998 en su Ordenanza 21.4.3.3 prevén un Estudio de Detalle para las Instalaciones Singulares (ya sea de uso Industrial o Terciario) desarrolladas en parcela indivisible, como es el caso. No obstante, el documento de la Innovación, como instrumento de planeamiento de mayor rango que el Estudio de Detalle, al que sustituye a todos los efectos, determina los parámetros pormenorizados de ordenación física del nuevo uso terciario de la parcela.

Los únicos parámetros que se modifican respecto a los aplicables según las Ordenanzas vigentes, son las **alineaciones interiores y la ordenación de volúmenes**. Por tanto, se remarca que estas son las únicas nuevas determinaciones incluidas en la presente Innovación y que, el resto de ordenación pormenorizada que se detalla, se recoge por remisión a la normativa vigente, ya que son determinaciones que se derivan de las nuevas condiciones de uso aplicables (Edificio Terciario) y de su tipología (MR).

Modificación puntual de la ordenación pormenorizada de la parcela:

Alineaciones:

No se exige alineación alguna, ni a viario público ni a interiores, siendo posible su adosamiento a linderos públicos y privados (edificio con implantación libre). Se permiten retranqueos que afecten a toda o parte de una fachada. En caso de retranqueo de la edificación respecto a viales o a colindantes, éste será igual o mayor a 3 m.

Altura:

- N.º máximo de plantas: 3 plantas
- Altura máxima en metros: 11 metros, pudiendo superarse según lo especificado en el artículo 5.1 de las NNSS (construcciones auxiliares e instalaciones). Se entiende incluida aquí la limitación en altura referida a la cota máxima de afección de aviación civil.
- Altura libre máxima de planta: no se limita, pudiendo alcanzar la altura máxima en metros del edificio independientemente del n.º de plantas.

Espacio libre de edificación:

Podrá dedicarse a aparcamiento de vehículos. Las marquesinas fijas para protección solar y el centro de transformación, podrán ubicarse con implantación libre en la parcela, pero computando a efectos de ocupación y edificabilidad.

El resto de ordenación pormenorizada que se detalla a continuación, se recoge por remisión a la normativa vigente, ya que son determinaciones que se derivan de las nuevas condiciones de uso aplicables (Edificio Terciario) y de su tipología (MR).

- Cesión a viario: la banda de 9 m de ancho establecida en las NNSS-1998
- Tipología: Manzana Regular (MR), la misma establecida en las NNSS-1998
- Ocupación: 80 % de la parcela neta, o sea, de la resultante tras la cesión a viario.
- Edificabilidad: 0,8 m²/m² sobre la parcela neta, o sea, la resultante de la cesión a vial

9. NORMATIVA URBANÍSTICA de aplicación a la parcela objeto de modificación

- **Uso global: Terciario (T)**
- **Uso pormenorizado: Edificio Terciario (ET)**
- **Edificabilidad 0,8 m²/m².**
- **Ocupación: 80%.**
- **Alineaciones y volúmenes: según Plano 04**
 - **Alineaciones:** No se exige alineación alguna, ni a viario público ni a interiores, siendo posible su adosamiento a linderos públicos y privados (edificio con implantación libre). Se permiten retranqueos que afecten a toda o parte de una fachada. En caso de retranqueo de la edificación respecto a viales o a colindantes, éste será igual o mayor a 3 m.
 - **Altura:**
 - N.º máximo de plantas: 3 plantas
 - Altura máxima en metros: 11 metros, pudiendo superarse según lo especificado en el artículo 5.1 de las NNSS (construcciones auxiliares e instalaciones). Se entiende incluida aquí la limitación en altura referida a la cota máxima de afección de aviación civil.
 - Altura libre máxima de planta: no se limita, pudiendo alcanzar la altura máxima en metros del edificio independientemente del n.º de plantas.
 - **Espacio libre de edificación:** Podrá dedicarse a aparcamiento de vehículos. Las marquesinas fijas para protección solar y el centro de transformación, podrán ubicarse con implantación libre en la parcela, pero computando a efectos de ocupación y edificabilidad
- **Resto de parámetros aplicables:** los establecidos en las NNSS y PGOU-AP vigentes, en particular, la Norma 21.1 Calificaciones del suelo urbano de la Normativa de las NNSS, el Capítulo II. Condiciones particulares de la edificación, epígrafe 10. Tipologías de edificación, apartado 10.2. Manzana Regular, y el Título VI. ORDENANZA DE USOS, punto 4 Condiciones de los usos de las Ordenanzas, apartado 4.3.2, de las Ordenanzas de las NNSS).
- **Condicionantes impuestos desde la Dirección General de Aviación Civil a la parcela y a la edificación a desarrollar sobre esta en su informe de fecha 14/05/2022, ratificado con fecha 18/04/2023:**
 - La totalidad del ámbito de la presente Innovación se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén. En el **plano 3.3** se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las **Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén** que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.
- **Condiciones vinculantes para el planeamiento de desarrollo que se derive de la presente modificación de la ordenación pormenorizada de la parcela.** En cumplimiento del Informe Ambiental Estratégico la presente Innovación impone de forma obligatoria que el proyecto de urbanización de la banda de cesión obligatoria para viario, como desarrollo derivado de ésta, debe considerar lo siguiente.
 - De acuerdo a las directrices de la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana y el Programa Ciudad Sostenible de la Junta de Andalucía, el proyecto de urbanización debe incluir la implantación de arbolado de alineación o ajardinamientos en la ampliación del viario, al objeto de mejorar la habitabilidad, elevar la calidad paisajística, promover la movilidad sostenible y favorecer la adaptación al cambio climático. Respecto al diseño y gestión de las zonas verdes, el planeamiento debe apostar por una jardinería sostenible, seleccionando alternativas en las que se minimice el consumo de energía, se optimice el consumo de agua, se generen pocos residuos y se limiten las emisiones de contaminantes, incluido ruidos. El diseño y la gestión de las zonas verdes debe contribuir al mantenimiento del patrimonio genético y la conservación de la diversidad biológica, potenciándose su capacidad de albergar distintas especies de flora y fauna. Asimismo, se deberá garantizar la seguridad de los ajardinamientos, promoviéndose la selección de especies vegetales poco alergénicas, con portes adecuados y resistentes.
 - Para el cumplimiento del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía que, en su artículo 25 sobre planes y programas establece que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, el proyecto de urbanización, en desarrollo de la presente innovación debe tener en cuenta las previsiones establecidas en dicho Reglamento, en las normas que lo desarrollen y en las actuaciones administrativas realizadas en su ejecución.

10. PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN

El cambio de uso de industrial a terciario no tiene repercusión a estos efectos.

Dado la escasa superficie (menos de 1000 m²) de la cesión obligatoria a viario se estima que el desarrollo y aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización (o, si ese es el caso, del Proyecto de Edificación que contenga como separata el proyecto de las correspondientes obras de urbanización) se debe alcanzar en un plazo de CUATRO MESES desde la aprobación definitiva de la presente Innovación.

Conforme a lo estipulado en la «ESCRITURA DE COMPROMISO DE CESIÓN» firmada en su día por la citada empresa propietaria ante el Notario de Santa Fe D. José Miguel González Ardid (nº 999 de su protocolo), Cereales Hermanos Moreno SRL se compromete a ceder al Ayuntamiento de Santa Fe, de forma gratuita y totalmente urbanizada la banda de suelo que se describe en las Normas Subsidiarias de Santa Fe y en la presente Innovación.

Dado que, según consta en la citada Escritura, será Mercadona, S.A. la que corra con los gastos y costes de las obras de urbanización del terreno a ceder al Ayuntamiento de Santa Fe, obras que se ejecutarán a la par que las obras de edificación de su tienda, se estima que ambas obras se iniciarán en un plazo de OCHO MESES desde la aprobación definitiva de esta Innovación

11. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

El cambio de uso de industrial a terciario no tiene repercusión a estos efectos. Y dada la escasa superficie (menos de 1000 m²) de la cesión obligatoria a viario y que MERCADONA es la promotora tanto de la presente Innovación como de las consecuentes obras de la urbanización que acompañarán a las obras del nuevo edificio comercial, queda garantizada la viabilidad económica y el reparto de cargas y beneficios.

En relación a lo anterior, se hace constar que conforme a lo estipulado en la «ESCRITURA DE COMPROMISO DE CESIÓN» firmada en su día por la citada empresa propietaria ante el Notario de Santa Fe D. José Miguel González Ardid (nº 999 de su protocolo), Cereales Hermanos Moreno SRL se compromete a ceder al Ayuntamiento de Santa Fe, de forma gratuita y totalmente urbanizada la banda de suelo que se describe en las Normas Subsidiarias de Santa Fe y en la presente Innovación. Así mismo, tal como consta en la citada Escritura, será Mercadona, S.A. la que corra con los gastos y costes de las obras de urbanización del terreno a ceder al Ayuntamiento de Santa Fe.

12. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

El cambio de uso de industrial a terciario no tiene repercusión a estos efectos. Y dada la escasa superficie (menos de 1000 m²) de la cesión obligatoria a viario y que MERCADONA es la promotora tanto de la presente Innovación como de las consecuentes obras de la urbanización que acompañarán a las obras del nuevo edificio comercial no se prevé impacto alguno en la Hacienda Municipal responsable del mantenimiento de las infraestructuras y prestación de los servicios necesarios.

13. JUSTIFICACION ADAPTACION A LA LOUA.

La presente innovación no supone alteración alguna de las condiciones de aprovechamiento existentes: no afecta a la edificabilidad global ni a la densidad de vivienda establecida en 2009 por el PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Santa Fe. Sin embargo, es una clara mejora de las condiciones existentes en cuanto a que el uso terciario enriquece la ZH-2 con un uso compatible con el residencial que es el mayoritario aquí, dando servicio a la población residente de esta zona

14. TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LOS INFORMES DE URBANISMO de la Junta de Andalucía

Referencia al informe del Servicio de Urbanismo de fecha 04/12/2020

El informe del Servicio de Urbanismo de 04/12/2020, que fue remitido al Ayuntamiento junto al INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, hace una serie de observaciones respecto a la documentación a aportar en la presente Innovación a las cuales se da respuesta:

- En cuanto a la documentación gráfica aportada: la presente Innovación integra los refundidos de los documentos a los que sustituye, es decir, con el contenido de los planos originales (mismo tamaño y escala de cada uno de ellos) pero en los que sólo se le añade el grafismo correspondiente a la parcela que se Innova/modifica; los planos:
 - o **03.1. Modificación de la hoja 8-18 del plano N.2 de la Rev NNSS-1998 de Santa Fe**
 - o **03.2. Modificación del plano IV.N.b del PGOU-2009-AP LOUA de Santa Fe**
- En cuanto a la documentación escrita aportada: más adelante, en el apartado 8, se da respuesta a lo señalado en el citado informe respecto a la Memoria Descriptiva, Memoria Justificativa y demás puntos relacionados con las propuestas de la presente Innovación.
- En cumplimiento del Art 33.1 de la Ley de Comercio de Andalucía, si el resultado de la Innovación fuera una gran superficie minorista o un edificio comercial de más de 5000 m² la Innovación se sometería a informe comercial de la Consejería competente. En este caso Mercadona S.A. prevé la construcción de una tienda de menos de 5000 m².

Referencia al informe de fecha 17/10/2023 de la DT de Granada de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. En el presente documento se han considerado todas las observaciones del citado informe:

- Se aporta un apartado de NORMATIVA URBANÍSTICA de aplicación a la parcela objeto de la innovación en el que se remite a las Ordenanzas y Normativa de las NNSS a aplicar (sin transcribirlas), y que recoge los condicionantes impuestos desde la DG de Aviación Civil a la parcela y a la edificación a desarrollar sobre esta.
- En el Plano 04 se han subrayado las determinaciones que son objeto de la innovación y simplemente se relacionan aquellas que no se modifican, las vigentes por su calificación.
- En este punto 4.2 AFECCIONES AMBIENTALES Y SECTORIALES, se incluye, como una más la servidumbre aeronáutica de la parcela, así como en el punto 8.2 PROPUESTA 2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LA PARCELA, como uno de los condicionantes impuestos a la parcela

15. CONCLUSION.

La presente innovación supone una mejora urbanística, económica y social para el municipio de Santa Fe sin que suponga detrimento de sus dotaciones y espacios libres existentes.

Granada, 30 de octubre de 2023

Gabriel J. Fernández Adarve. ARQUITECTO

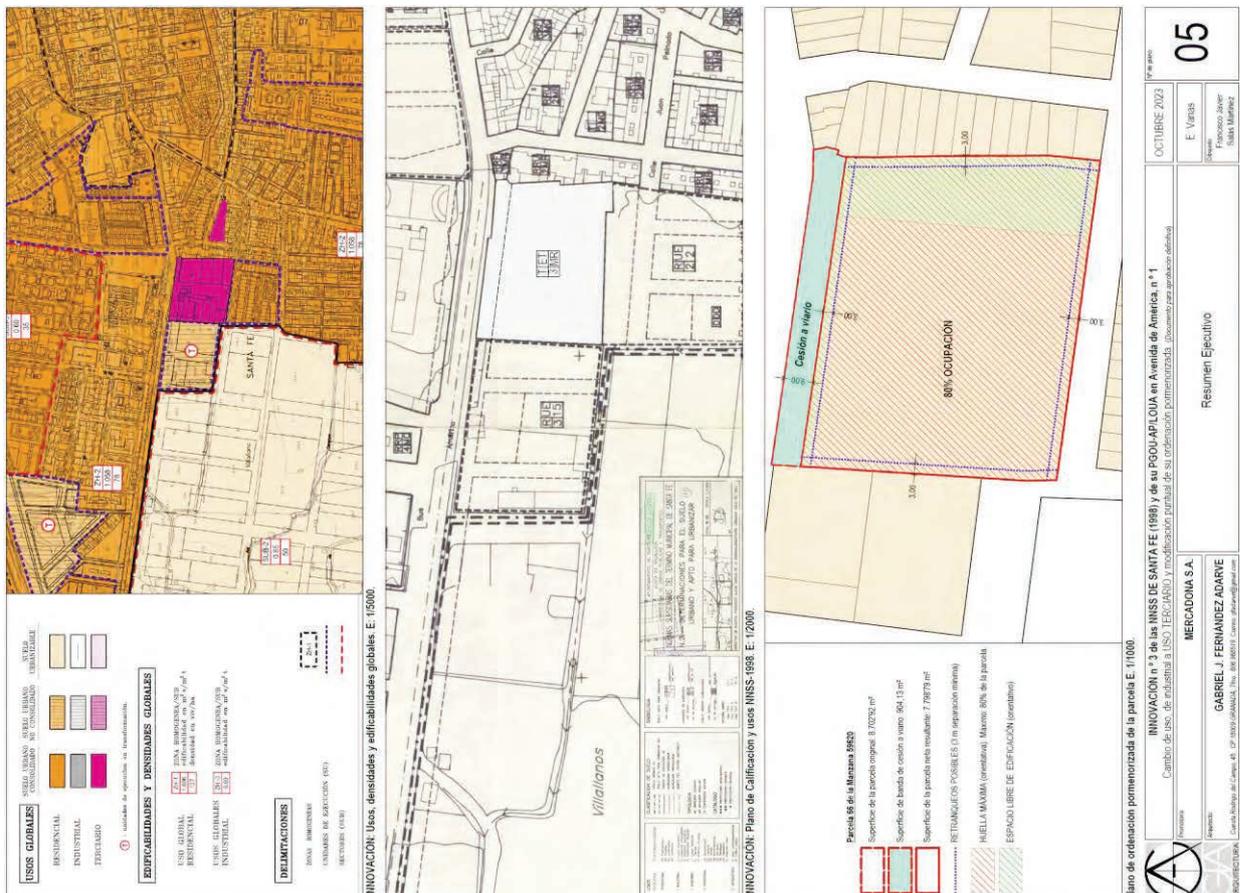
FERNANDEZ ADARVE GABRIEL JESUS - 24202848V

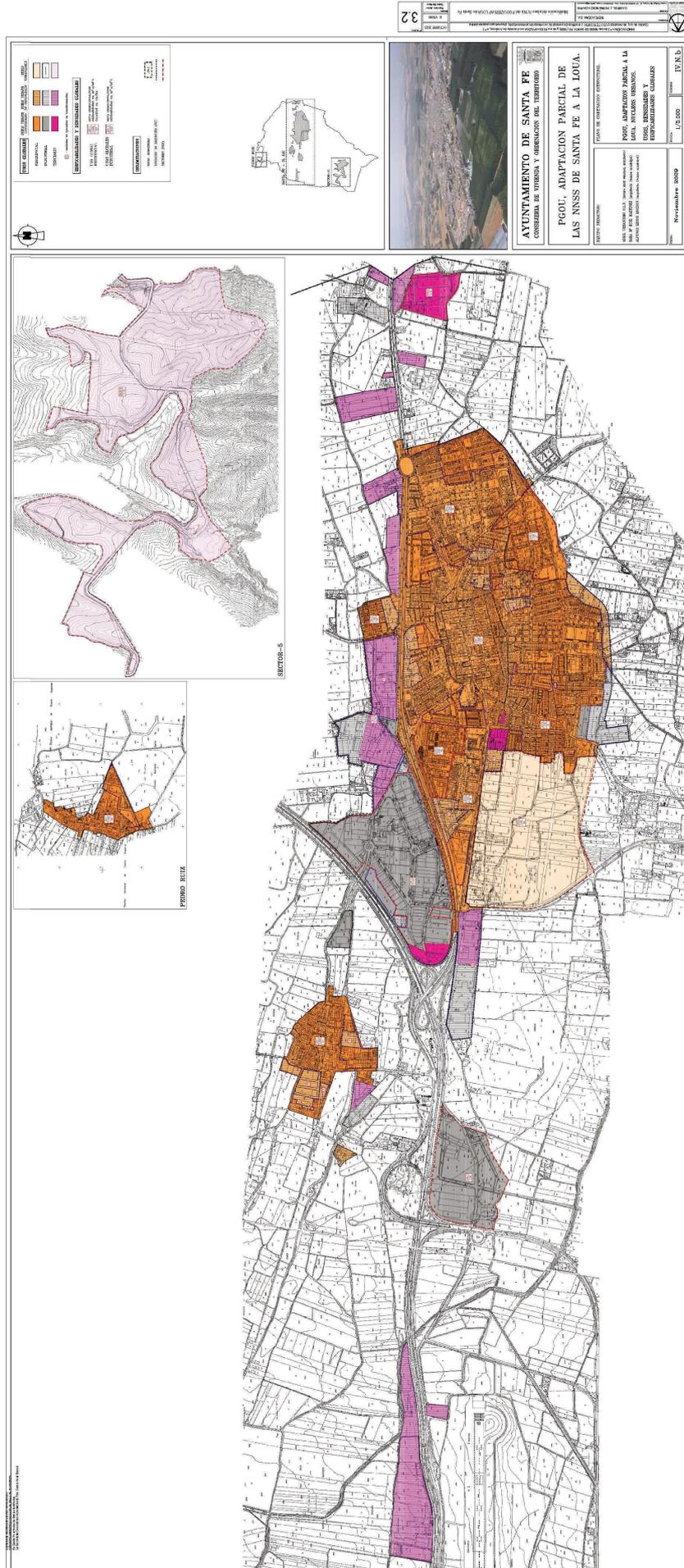
Firmado digitalmente por FERNANDEZ ADARVE GABRIEL JESUS - 24202848V
Fecha: 2023.10.30 20:19:34 +01'00'

RESUMEN EJECUTIVO

NORMATIVA URBANÍSTICA de aplicación a la parcela objeto de modificación

- **Uso global: Terciario (T)**
- **Uso pormenorizado: Edificio Terciario (ET)**
- **Edificabilidad 0,8 m²/m².**
- **Ocupación: 80%.**
- **Alineaciones y volúmenes: según Plano 04**
- Resto de parámetros aplicables: los establecidos en las NNSS y PGOU-AP vigentes, en particular, la Norma 21.1 Calificaciones del suelo urbano de la Normativa de las NNSS, el Capítulo II. Condiciones particulares de la edificación, epígrafe 10. Tipologías de edificación, apartado 10.2. Manzana Regular, y el Título VI. ORDENANZA DE USOS, punto 4 Condiciones de los usos de las Ordenanzas, apartado 4.3.2, de las Ordenanzas de las NNSS).
- **Condicionantes impuestos desde la Dirección General de Aviación Civil a la parcela y a la edificación a desarrollar sobre esta en su informe de fecha 14/05/2022, ratificado con fecha 18/04/2023:**
 - La totalidad del ámbito de la presente Innovación se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén. En el **plano 3.3** se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las **Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén** que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.



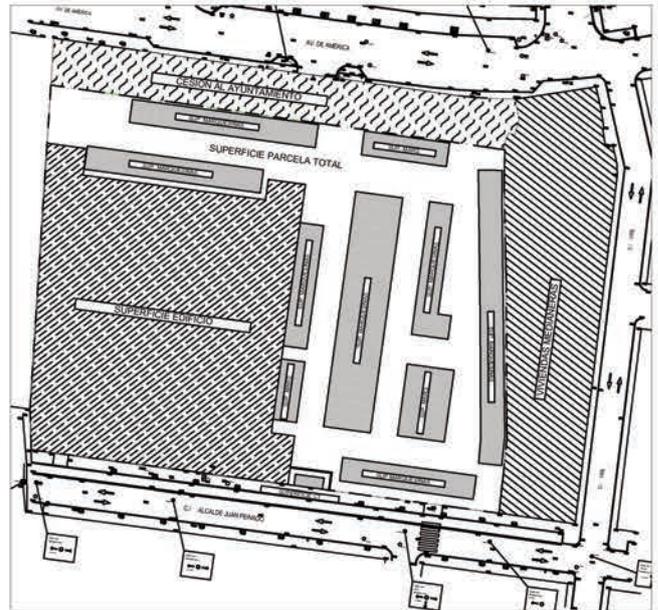


El presente documento ha sido APROBADO DEFINITIVAMENTE por Acuerdo de Pleno de 31/10/2023 En Santa Fe a fecha de firma electrónica, La Secretaría General del Ayuntamiento Edo. Gemma Vera Baena

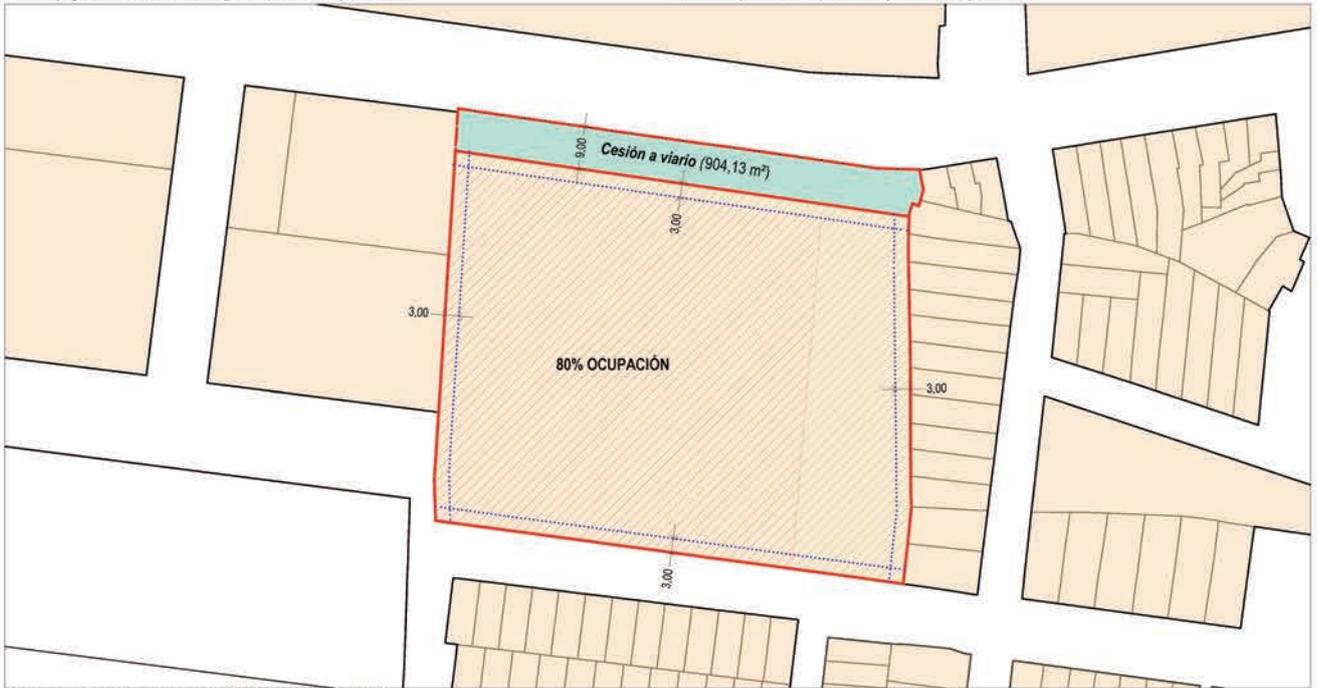


Superficie de la parcela original: 8.702'92 m²

Plano topográfico del estado actual (planta de cubiertas). E. 1/1000



Plano de hipótesis de implantación (no vinculante). E. 1/1000



Plano de ordenación pormenorizada de la parcela E. 1/1000.

<p>Parcela 66 de la Manzana 59620</p> <ul style="list-style-type: none"> Superficie de la parcela original: 8.702'92 m² Superficie de banda de cesión a viario: 904,13 m² Superficie de la parcela neta resultante: 7.798'79 m² RETRANQUEOS POSIBLES (3 m separación mínima) HUELLA MÁXIMA (orientativa). Máximo: 80% de la parcela. ESPACIO LIBRE DE EDIFICACIÓN (orientativo) 		<p>Modificación puntual de la ordenación pormenorizada de la parcela:</p> <p>Alineaciones: no se exige alineación alguna, ni a viario público ni a interiores, siendo posible su adosamiento a linderos públicos y privados (edificio con implantación libre). Se permiten retranqueos que afecten a toda o parte de una fachada. En caso de retranqueo de la edificación respecto a viales o a colindantes, éste será igual o mayor a 3 m.</p> <p>Altura:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nº máximo de plantas: 3 plantas Altura máxima en metros: 11 metros, pudiendo superarse según lo especificado en el artículo 5.1 de las NNSS (construcciones auxiliares e instalaciones). Se entiende incluida aquí la limitación en altura referida a la cota máxima de afección de aviación civil. Altura libre máxima de planta: no se limita, pudiendo alcanzar la altura máxima en metros del edificio independientemente del nº de plantas. <p>Espacio libre de edificación: podrá dedicarse a aparcamiento de vehículos. Las marquesinas fijas para protección solar y el centro de transformación, podrán ubicarse con implantación libre en la parcela, pero computando a efectos de ocupación y edificabilidad.</p> <p>El resto de ordenación pormenorizada que se detalla a continuación, se recoge por remisión a la normativa vigente, ya que son determinaciones que se derivan de las nuevas condiciones de uso aplicables (Edificio Terciario) y de su tipología (MR).</p> <ul style="list-style-type: none"> Cesión a viario: la banda de 9 m de ancho establecida en las NNSS-1998 Tipología: Manzana Regular (MR), la misma establecida en las NNSS-1998 Ocupación: 80 % de la parcela neta, o sea, de la resultante tras la cesión a viario. Edificabilidad: 0,8 m²/m² sobre la parcela neta, o sea, la resultante de la cesión a vial
---	--	--

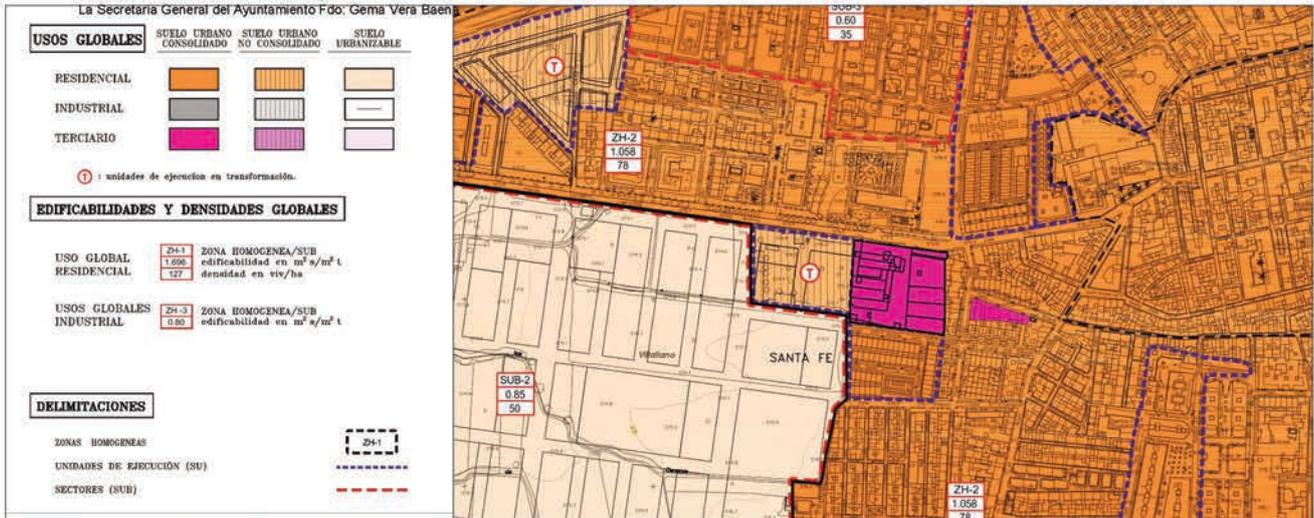


<p>INNOVACIÓN n° 3 de las NNSS DE SANTA FE (1998) y de su PGOU-AP/LOUA en Avenida de América, n° 1 Cambio de uso, de Industrial a USO TERCARIO y modificación puntual de su ordenación pormenorizada. (Documento para aprobación definitiva)</p>	
<p>Proponente:</p> <p>MERCADONA S.A.</p>	<p>Arquitecto:</p> <p>GABRIEL J. FERNÁNDEZ ADARVE</p> <p>C/esta Rodrigo del Campo, 45. CP:18009-GRANADA. Tfn.: 606.968519. Correo: gfardev@gmail.com</p>

<p>Propuesta de modificación puntual: ordenación pormenorizada de la parcela</p>	
--	--

<p>Fecha de emisión:</p> <p>OCTUBRE 2023</p>	<p>Escala:</p> <p>E: 1/1000</p>
<p>Diseñado por:</p> <p>Francisco Javier Salas Martínez</p>	<p>Nº de plano:</p> <p>04</p>

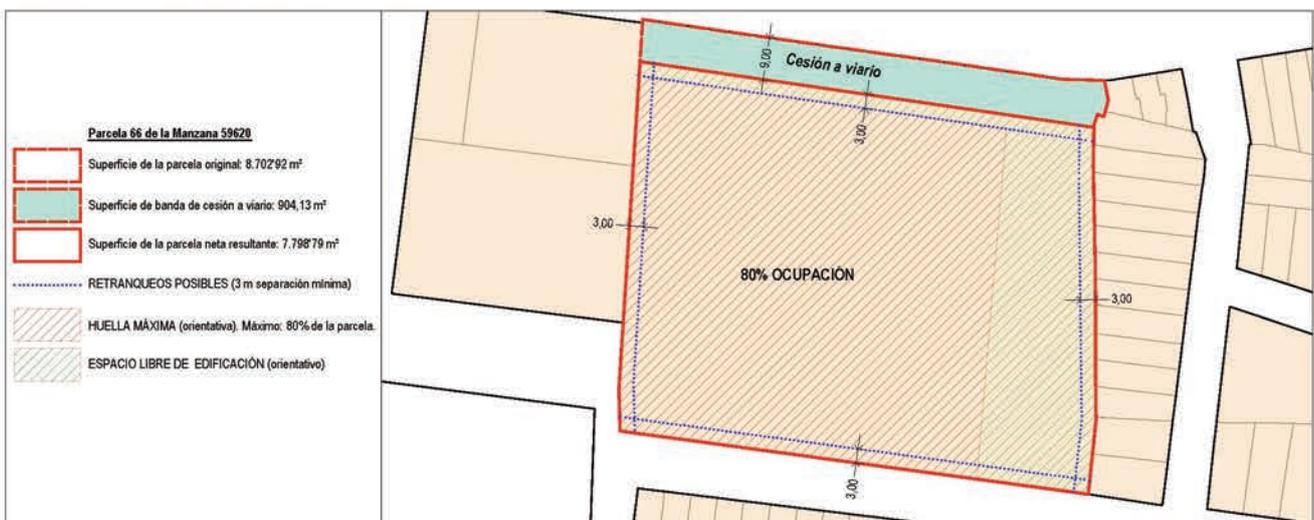
El presente documento ha sido APROBADO DEFINITIVAMENTE por Acuerdo de Pleno de 31/10/2023. En Santa Fe a fecha de firma electrónica. La Secretaría General del Ayuntamiento F.do. Gema Vera Baena



INNOVACIÓN: Usos, densidades y edificabilidades globales. E: 1/5000.



INNOVACIÓN: Plano de Calificación y usos NNSS-1998. E: 1/2000.



Plano de ordenación pormenorizada de la parcela E. 1/1000.

	INNOVACIÓN n° 3 de las NNSS DE SANTA FE (1998) y de su PGOU-AP/LOUA en Avenida de América, n° 1 Cambio de uso, de industrial a USO TERCIARIO y modificación puntual de su ordenación pormenorizada. (Documento para aprobación definitiva)		OCTUBRE 2023	Nº de plano 05
	Privilegiada: MERCADONA S.A. Arquitecto: GABRIEL J. FERNÁNDEZ ADARVE	Resumen Ejecutivo		E: Varias Dibujado: Francisco Javier Salas Martínez

NÚMERO 7.869

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)*Anulación de bases para plaza de Auxiliar Administrativo***EDICTO**

Habiéndose aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2023 la: ANULACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL POR CONCURSO OPOSICIÓN TRAS EL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (EXPTE.: 3448/2022) con el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Anular las Bases de la Convocatoria y Selección de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General por Concurso-Oposición aprobadas la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de marzo de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada en fecha 18 de octubre de 2023, tras el requerimiento efectuado con registro de entrada nº 2023-E-RC-5351 de fecha 6 de noviembre de 2023 por la Delegación de Gobierno en Granada de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Que se procedan a redactar unas nuevas bases, de idéntico contenido a las anuladas, pero eliminando la fase de concurso para que de este modo se respete la negociación realizada entre este Ayuntamiento y las Centrales Sindicales según lo establecido en el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, dicha negociación tuvo lugar el pasado 2 de febrero de 2023.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa a la Delegación de Gobierno en Granada de la Junta de Andalucía con indicación de los recursos pertinentes.

Villa de Otura, 4 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 7.871

AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)*Presupuesto general 2024***EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno de Víznar, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2023, prestó su aprobación, con carácter provisional, al Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2024.

Dicho acuerdo, en unión de su expediente administrativo, se exponen al público por plazo de 15 días durante el cual cualquier interesado podrá examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto General se considerarán definitivamente aprobado, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna contra el mismo; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, debiendo adoptar nuevo acuerdo expreso al respecto.

Lo que se hace público en cumplimiento del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Víznar, 14 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: David Espigares Carrillo.

NÚMERO 7.872

AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)*Ejercicio del derecho de retracto compraventa del 25% de Palacio del Cuzco y dos viviendas adyacentes***EDICTO**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Víznar sobre aprobación del ejercicio del derecho de retracto sobre compraventa del 25% de Bien de Interés Cultural: Palacio del Cuzco y dos viviendas adyacentes.

David Espigares Carrillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Víznar, provincia de Granada

HACE SABER: Que, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2023, el pleno municipal tuvo a bien adoptar, previo expediente, el siguiente acuerdo:

(...)

ACUERDO:

1. Ejercer el derecho de retracto a favor del Ayuntamiento de Víznar sobre el 25 por 100 en proindiviso del inmueble sito en el municipio de Víznar (Granada), Bien de Interés Cultural denominado "PALACIO DEL CUZCO" y sus dos viviendas adyacentes, objeto de enajenación por don Javier Aguilar Cazorla, administrador concursal, en nombre y representación de la mercantil BEGARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, Sociedad Limitada, en liquidación, a favor de don David Martín Martín, en nombre y representación de la mercantil EXPLOTACIONES HOTELERAS DEL CUZCO, Sociedad Limitada.

2. Aprobar el gasto y ordenar el pago del precio que resulta del retracto, ascendente a la suma de ochenta mil euros, el que se llevará a efecto en un plazo máximo de dos ejercicios económicos, conforme a las determinaciones y plazos establecidos en la Ley de Patrimonio Histórico Español, Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, respetando al propietario en su posesión en tanto se haga efectivo el precio del inmueble.

3. El presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Víznar, 14 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: David Espigares Carrillo.

NÚMERO 7.856

NÚMERO 7.990

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

COMUNIDAD DE REGANTES HILO DE REYES

*Padrones 2024***EDICTO**

Confeccionados los padrones para la Cuota de Administración y reparto ordinario, Cuota Obras Balsa y Cuota Entubado para el ejercicio 2024 de la Comunidad de Regantes Hilo de Reyes; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por los conceptos de Cuota Ordinaria y Cuota Obras Balsa, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 1/01/2024 hasta el 1/03/2024, ambos inclusive o inmediato hábil posterior y por el concepto Cuota Entubado el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 4/04/2024 hasta el 3/06/2024, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en c/ Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2023, con un reparto de 65,00 euros/Fanega para la Cuota de Administración, un reparto de 20 euros/Fanega para la Cuota Obras Balsa y un reparto de 20 euros/Fanega para la Cuota por Entubado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 4 de diciembre de 2023.-El Recaudador, fdo.: Aben Rodríguez López.

DIPUTACIÓN DE GRANADA

PRESIDENCIA, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y PORTAVOCÍA

Convocatoria de subvenciones destinadas a gastos extraordinarios de inversión para municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Granada mayores de 50.000 habitantes

EDICTO

Extracto de la resolución de Presidencia de 12 de diciembre de 2023 con asistencia de la Junta de Gobierno, con destino a la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a gastos extraordinarios de inversión para municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Granada mayores de 50.000 habitantes.

BDNS (Identif.): 732383

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/732383>)

Primero. Beneficiarios:

Municipios de la provincia de Granada para financiar actuaciones destinadas a gastos extraordinarios de inversión, mayores de 50.000 habitantes.

Segundo. Objeto:

La concesión de subvenciones a municipios de la provincia de Granada para financiar actuaciones destinadas a gastos extraordinarios de inversión, mayores de 50.000 habitantes.

Tercero. Bases reguladoras:

La presente subvención se regirá por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Granada de 2023.

Cuarto. Cuantía: 500.000 euros (quinientos mil euros)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos:

La solicitud y demás documentos preceptivos se ajustarán a los modelos normalizados incluidos en la convocatoria y disponibles en la página web de la Diputación de Granada: <https://www.dipgra.es/contenidos/gastos-extraordinarios-inversion-2023/>

Granada, 13 de diciembre de 2023.-El Diputado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía, fdo.: Nicolás José Navarro Díaz.

NÚMERO 7.944

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Modificación RPT y plantilla*

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 19 de octubre de 2023 aprobatorio de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Caniles, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:

A. CARACTERÍSTICAS ESENCIALES

- FUNCIONARIOS:

- GRUPO: C1

- ESCALA: Administración Especial (AE)

- SUBESCALA: Servicios Especiales (SE).

- CLASE: Policía Local (PL).

- Funcionario.

B. FORMACIÓN PARA ACCEDER AL PUESTO DE TRABAJO

Según el artículo 76 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado, título de bachiller o técnico.

C. RETRIBUCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

COMPLEMENTOS CUANTÍA ANUAL

- Complemento de Destino (Nivel 17) 6.065,56 euros

- Complemento Específico 4.866,12 euros

D. FORMA DE PROVISIÓN

Oposición libre

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Caniles, 12 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.:
M^a del Pilar Vázquez Sánchez. ■